PN RASES SIP 020-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NUMERO 8

GS- 2026- 000783 **-DEMAG**

Santa Marta. D. T. C. H; 02 de enero de 2026

Señores:
PRESTADORES DE SERVICIOS
Ciudad

Asunto: solicitud cotización para estudio de mercado Imágenes UPRES DEMAG

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar "**PRESTACION DE SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGEN DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, INSUMOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8.**" *con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud Número 8", por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

OBJETO	**ES PRESTACION DE SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGEN DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, INSUMOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8.**
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	El plazo para presentar la cotización será cinco (05) dias hábiles
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	La cotización tendrá una vigencia hasta de 06 meses.
ADVERTENCIA	Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Para la presente cotización, las Entidades podrán presentar el **FORMATO EXCEL DENOMINADO "SOLICITUD DE COTIZACIÓN IMÁGENES 2026 UPRES MAGDALENA"** anexo a la presente solicitud, y clasificado así:
HOJA 1: CUPS-GRUPO I
HOJA 2: CUPS-GRUPO II
HOJA 3: CUPS-GRUPO III
El cual deberá remitir, firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos según el cronograma del SECOP II.

REGLAS: 1. El oferente **NO DEBE MODIFICAR** el contenido de la presente solicitud ni los ítems y enumeración contenida en el formato anexo en excel, establecido para la cotización.

1. Cotización servicios de salud

En atención a la **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024)** Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS; el cual, e su **Articulo 3 indica:** que el CUPS "Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos

utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos. Esta clasificación debe aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud."

Se remite en archivo adjunto en formato Excel, la SOLICITUD DE COTIZACIÓN para el estudio de mercado de los procedimientos requeridos para la contratación de los servicios objetos del presente proceso.

Parágrafo. "La tarifa cotizada cubrirá todos los insumos requeridos para la realización del examen".

- VER ANEXO: **Adjunto Archivo en formato excel (280 ÍTEMS)**

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT - PROPIA)	VALOR EN PESOS

1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

GRUPO I IMÁGENES IONIZANTES

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	**HABILITACIÓN**: El oferente anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: NOMBRE SERVICIO: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — CODIGO: 744 — NOMBRE: IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el oferente mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: *"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".* En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), así como la capacidad instalada para su adecuada prestación de acuerdo a los estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.
2	**Informar ejecución del contrato (porcentajes de ejecución)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.
3	**Ejecución contractual y Radicación de factura** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con

	estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Atlántico y éstos serán asumidos por el oferente. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro oferente realiza una **sobre ejecución del contrato** por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El OFERENTE se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.
4	El oferente por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.
5	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del oferente. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programará visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20).
6	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad oferente la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del oferente, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
7	Reportar al **área de garantía de la Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8**, el reporte mensual de los indicadores, de conformidad a la Resolución 1446 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud" en lo referente a los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC. El correo para envío será notificado por parte del supervisor del contrato, una vez se notifique del mismo.
8	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente deberá acreditar la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del oferente (oferente). Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012.**
9	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10	**ESTÁNDARES DE AUTOEVAUACION SGSST** El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado y descargado del aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a

	85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
11	**CERTIFICACION GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente deberá cumplir con la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Generados en la Atención en Salud, de acuerdo a los requerimientos técnicos y normativos ambientales referenciados en el Decreto 351 de 2014 *Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en salud y otras actividades*, y la Resolución 1164 de 2002. Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá **ANEXAR Documento PGIRASA actualizado bajo los requerimientos normativos anteriormente mencionados y la actual Resolución 2184 de 2019 *por la cual se unifica el código de colores en todo el territorio Nacional.***
12	**CERTIFICACIÓN PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** El oferente deberá cumplir de acuerdo a las especificaciones del *MINISTERIO DE SALUD*, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes. **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
13	**CERTIFICACION SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** El oferente deberá garantizar la distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros establecidos por el *Decreto N° 1575 2007* y la *Resolución 2115 de 2007.* **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
14	El contratista acreditará la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal: **OFERTAR EL RECURSO HUMANO:** **GRUPO I** **RECURSO HUMANO MÍNIMO** / **CANTIDAD** Médicos especialistas en Radiología e Imagenología / 2 Tecnólogos en Radiología e Imagenología / 2 Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aporto junto con su oferta lo siguiente: • El Anexo **FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO** debidamente diligenciado por cada profesional. • Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) • Fotocopia de la tarjeta profesional. • El personal debe estar registrado en el RETHUS. **NOTA:** El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional contratado en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.
15	**SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA** Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional SISAP. El oferente se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.
16	**PROFESIONAL ENLACE** El OFERENTE designará un funcionario como interlocutor entre la Entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente

	agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. Nombres y apellidos: Cargo: Numero celular: Correo electrónico: Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.
17	**FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS:** El oferente designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes Integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico: Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato.
18	**CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL** El oferente CERTIFICARÁ por escrito; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.
19	**ATENCIÓN INTRAMURAL** Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DEMAG, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.
20	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizo que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.
21	**RECURSO APOYO TECNOLÓGICO:** Para prestar el servicio de Imágenes diagnosticas Ionizantes el proponente deberá contar con los siguientes equipos de acuerdo a lo establecido en el estándar de dotación para este servicio, en la Resolución 3100 de 2019. **GRUPO 1. IONIZANTES Y NO IONIZANTES** Equipos requeridos — Potencia mínima requerida Equipo de rayos X (Digital o convencional) — Generador de 50 KW Fluoroscopio digital (Arco en C) — Generador de 80-100 KW Mamógrafo — Generador de alta frecuencia TC Multidetector — Mínimo 16 cortes (idealmente 64) para AngioTC Asimismo, presento soporte de certificado de calibración a los equipos que ameriten, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso y hojas de vida
22	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD.** El contratista certifico la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días a partir del día siguiente a su realización. • Programación de estudios de Imagenología y procedimientos no mayor a quince (15) días a partir del momento de la solicitud.
23	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El contratista certifica que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Ley 1252 de 2008 "Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental***

	referentes a los residuos o desechos peligrosos". • ***Resolución 591 del 2024*** *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2014** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
24	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** El contratista aporto certificación firmada por el representante legal donde certifican que cumplen con el PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC como **"el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud"** que reciben los usuarios.
25	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Magdalena y estos serán asumidos por el contratista.
26	**LINEAMIENTOS DEL REGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista certifico que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** **El contratista certifico**: Que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial

GRUPO II IMÁGENES NO IONIZANTES

Para la presente cotización, las Entidades podrán presentar el **FORMATO EXCEL DENOMINADO "SOLICITUD DE COTIZACIÓN IMÁGENES 2026 UPRES MAGDALENA"** anexo a la presente solicitud, y clasificado así:

HOJA 1: CUPS-GRUPO I
HOJA 2: CUPS-GRUPO II
HOJA 3: CUPS-GRUPO III

El cual deberá remitir, firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos según el cronograma del SECOP II.

	De acuerdo con lo establecido y autorizado en el Plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de MAYO del 2026.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines que estime pertinente.

Mayor **LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena

Anexo: uno (estudio previo en 250 folios).

Elaboró: Subintendente Juranis Jiménez Olaya
Responsable Seguimiento Contractual
UPRES DEMAG

Revisó: Teniente. Johan Sebastián Barreto Ramírez
Jefe Grupo Soporte y Apoyo
UPRES DEMAG

Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: C:\VIGENCIA/2026/IMAGENES

calle 22 1c-74 centro
Teléfonos 4234831
demag.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

	se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". ✓ El proponente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD**

INDICAR SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Magdalena requiere contratar los SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, ya que solo se cuenta con un nivel de atención básico o Nivel II, debido a la falta de capacidad instalada, capacidad tecnológica y personal calificado para este servicio de salud; por lo tanto se hace necesario contratar con la red externa para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4: "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE."**

IMPACTO AMBIENTAL:

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo, es por esto que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 incluye el programa de compras sostenibles: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales, y disposición de residuos.

Aunque se conoce ampliamente que los potenciales oferentes en la Región se encuentran dando cumplimiento a la reglamentación ambiental, los oferentes deberán dar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual

2. Brindar apoyo diagnóstico oportuno y confiable, indispensable para la detección, seguimiento y control de enfermedades, permitiendo una adecuada toma de decisiones clínicas.
3. Beneficiar directamente al usuario (personal policial y sus beneficiarios), al facilitar el acceso a estudios diagnósticos necesarios para su atención integral, reduciendo tiempos de espera y evitando desplazamientos innecesarios.
4. Asegurar la continuidad de los tratamientos médicos, evitando la interrupción de procesos asistenciales por falta de servicios diagnósticos especializados.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de la entidad, garantizando la atención en salud conforme a la normatividad vigente y protegiendo el mínimo vital del personal policial y sus beneficiarios.
6. Optimizar la gestión institucional, mediante la contratación de un proveedor especializado que cuente con la infraestructura, el talento humano y la tecnología necesaria para la correcta prestación del servicio.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca mantener la continuidad y la buena prestación de los servicios en radiología e imágenes, dichos servicios de salud, por su naturaleza, no admiten interrupciones, requiere garantizarse sin solución de continuidad, dado el impacto en la salud de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva permitiendo lograr los fines estatales de protección de la salud, reducción de morbilidad y mortalidad.

Por todo lo anterior, se configura plenamente la necesidad objetiva, técnica, jurídica y social de contratar los servicios de salud especializados en radiología e imágenes, a través de prestadores habilitados, con capacidad operativa y experiencia demostrada.

ALTERNATIVAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD

Alternativa 1: Prestación directa por la entidad (red propia): No es viable técnicamente, debido a la insuficiencia de infraestructura, equipos biomédicos especializados y talento humano calificado en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena. Económicamente, implicaría una inversión elevada en adquisición de tecnología, mantenimiento, habilitación de servicios y contratación de personal especializado, lo cual no resulta eficiente ni oportuno frente a la necesidad inmediata del servicio.

Alternativa 2: Adelantar un nuevo proceso de selección pública (selección abreviada- Menor cuantía): Se configura como la alternativa más conveniente, toda vez que permite garantizar la prestación continua, oportuna e integral de los servicios correspondientes a los Grupos I y II. Desde el punto de vista económico, optimiza los recursos al evitar inversiones en infraestructura propia, permitiendo acceder a economías de escala, tarifas previamente definidas y mayor eficiencia en la gestión del servicio.

Por lo anterior se establece que la mejor alternativa N° 2 para suplir nuestra necesidad, resulta ser la contratación con una entidad que preste los servicios requeridos, ya que con la **alternativa Nro.1** resultaría un poco inconveniente ya que la implementación del servicio como la contratación de los profesionales y adquisición de equipos resultaría muy costoso y como no contamos con infraestructura propia no es conveniente la remodelación de la infraestructura física alquilada donde funciona la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

La demanda de servicios diagnósticos en la unidad se concentra principalmente en métodos no invasivos y de alta resolución, clasificados en las siguientes áreas estratégicas:

Diagnóstico por Imagenología (Ecografía)
Es el área de mayor volumen y relevancia clínica, enfocada en la evaluación morfológica y funcional sin emisión de radiación:

- Imagenología Obstétrica: Incluye ecografías transvaginales para el primer trimestre, estudios de detalle anatómico para detección de malformaciones y perfiles biofísicos para evaluar el bienestar fetal.
- Ecografías Abdominales y de Órganos Sólidos: Estudios integrales de abdomen superior e inferior, con énfasis en hígado, vías biliares, páncreas y bazo para el diagnóstico de patologías inflamatorias o litiásicas.
- Estudios Especializados de Tejidos Blandos y Osteomuscular: Evaluación de articulaciones (hombro, rodilla, cadera), tendones y masas en tejidos blandos, fundamentales para el manejo de la alta incidencia de traumas en la población joven.
- Imagenología Urológica y Vascular: Ecografías renales, de vías urinarias y prostáticas (transrectales y suprapúbicas), además de estudios Doppler para la evaluación de flujos sanguíneos en extremidades y vasos cuello.

Relación Detallada de Estudios de Imagenología y Procedimientos Especializados

Clase de Procedimiento	Detalle de los Estudios Incluidos	Cantidad (Servicios)
Ecografías	Incluye todas las modalidades: Obstétricas (detalle, tamizaje). Abdominales, Pélvicas, Tejidos blandos, Musculoesqueléticas, Prostáticas, Tiroides y Doppler.	3.227
Radiografías (Rayos X)	Radiología convencional de Tórax, Columna (cervical, dorsal, lumbar), Pelvis, Miembros superiores e inferiores.	530
Resonancias y Biopsias	Procedimientos de toma de tejido para estudio patológico (Biopsias de mama, próstata o tiroides) y soporte para alta complejidad.	401
Otros Estudios y Soporte	Incluye Pruebas Funcionales (EKG, espirometría). Procedimientos Menores. Enfermería y Terapias que completan la atención integral.	2.469
TOTAL GENERAL 2025		6.627

El fortalecimiento del servicio de imagenología es una prioridad estratégica que responde al perfil epidemiológico de la unidad mediante tecnología versátil, segura y costo-efectiva. Al implementar herramientas de vanguardia, la institución garantiza diagnósticos oportunos y reduce las brechas de acceso, convirtiendo al soporte diagnóstico en el eje de una atención médica resolutiva, eficiente y humanizada.

PARA QUE SE CONTRATA

La contratación de los servicios especializados en radiología e imágenes diagnósticas se realiza con el fin de:

1. Garantizar la prestación del servicio de salud en condiciones de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia, ante la inexistencia de estos servicios en la red propia.

Salud femenina y obstetricia: el predominio de mujeres en edad fértil y la cohorte actual de 93 gestantes hacen imperativo un seguimiento ecográfico estricto para garantizar una atención segura y oportuna. La supervisión de embarazos, tanto de curso normal como de alto riesgo, hace obligatoria la disponibilidad de una batería completa de estudios que incluye ecografías de tamizaje, detalle anatómico y perfil biofísico, permitiendo una vigilancia rigurosa del desarrollo fetal y la detección temprana de anomalías sin exposición a radiación.

Este segmento poblacional requiere un acceso garantizado a estudios de control prenatal, seguimiento ginecológico especializado y tamizaje de patología mamaria, donde la imagenología no ionizante se establece como la piedra angular para garantizar la seguridad clínica y biológica, eliminando cualquier riesgo asociado a la radiación. Asimismo, el abordaje de trastornos del ciclo menstrual, como la dismenorrea e irregularidades del periodo, junto con cuadros de dolor pélvico, requiere de ecografías pélvicas especializadas para el diagnóstico diferencial de quistes, miomas o endometriosis. Al implementar estas tecnologías de alta precisión, la institución no solo asegura la detección oportuna de patologías gineco-obstétricas, sino que optimiza el pronóstico materno-fetal, alineándose con los más altos estándares de salud pública.

Patología urinaria y prostática: representa un área de atención crítica, especialmente dada la composición demográfica de la unidad donde el 57% de la población es masculina. En este contexto, la hiperplasia de la próstata, prevalente en hombres mayores de 50 años, hace indispensable contar con ecografías transrectales o suprapúbicas para la medición precisa del volumen glandular y el residuo miccional. Asimismo, la alta frecuencia de infecciones de vías urinarias (IVU) y la sospecha de cálculos renales exigen el uso de ecografía renal y de vías urinarias como herramienta diagnóstica fundamental para descartar litiasis o malformaciones estructurales, tales como la hidronefrosis. La implementación de estos estudios permite un manejo urológico resolutivo, evitando complicaciones crónicas y asegurando una detección temprana de patologías obstructivas en la población adulta y adulta mayor.

Análisis del Comportamiento Operativo - Vigencia 2025

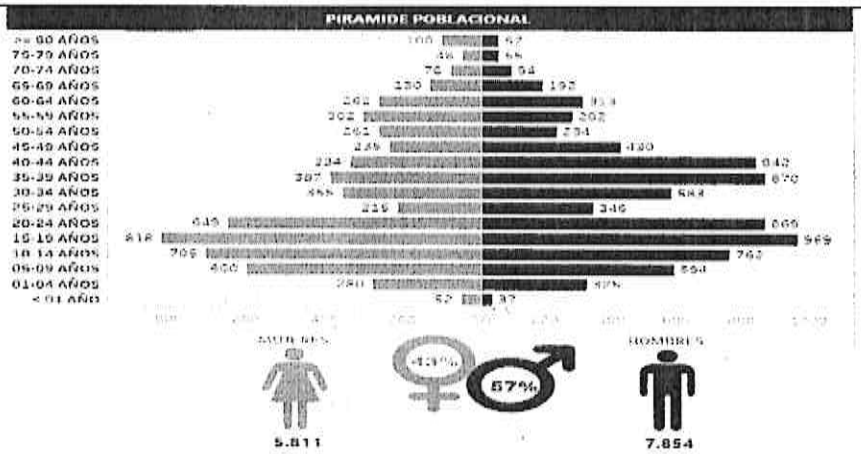
RELACION DE PROCEDIMIENTOS 2025	
MES	**CANTIDAD**
Enero	949
Febrero	701
Marzo	644
Abril	535
Mayo	400
Junio	464
Julio	593
Agosto	572
Septiembre	463
Octubre	456
Noviembre	509
Diciembre	341
TOTAL GENERAL	**6627**

Fuente: Elaboración propia de bases de datos 2025. Ftp

La unidad alcanzó una producción total de 6.627 procedimientos, lo que representa un promedio mensual de 552 servicios. Este volumen evidencia una capacidad instalada con alta demanda, especialmente durante el primer semestre del año.

Descripción Técnica de Estudios e Intervenciones Indicadas

	y lesiones de tejidos blandos derivadas de la actividad física y laboral propia de esta etapa vital. • Adultez (29-59 años): Representa el segmento más robusto de la unidad con el 38% de la población (5.222 usuarios), compuesto por 2.977 hombres y 2.245 mujeres. Los principales motivos de consulta que fundamentan el servicio de imagenología incluyen el seguimiento de enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y el control de patologías metabólicas, junto con una alta demanda de estudios para el diagnóstico de dolores abdominales, lumbagos y trastornos de los órganos urinarios. Asimismo, es fundamental el soporte diagnóstico en salud femenina para el tamizaje mamario y ginecológico, así como la evaluación de lesiones osteomusculares y de tejidos blandos, dada la alta actividad laboral y física de este grupo poblacional. • Vejez (>60 años): Este grupo representa el 10% de la población (1.325 usuarios), compuesto por 755 hombres y 570 mujeres. Los principales motivos de consulta que requieren imagenología se centran en el seguimiento de enfermedades crónicas, como la hiperplasia prostática y trastornos urinarios, además de patologías osteomusculares degenerativas (artrosis y lumbalgias). El servicio es fundamental para el monitoreo cardiovascular y abdominal, permitiendo la detección temprana de complicaciones en esta etapa vital. **Justificación Técnica de Servicios Diagnósticos** Basado en el análisis del perfil epidemiológico general de la Unidad, se han identificado diagnósticos con un volumen crítico de consultas que sustentan técnicamente la necesidad imperativa de implementar y fortalecer los estudios de imagenología. La disponibilidad de estas herramientas en la unidad no solo garantiza la seguridad del paciente, sino que eleva la capacidad resolutiva institucional frente a patologías de alta complejidad diagnóstica. Patología abdominal y digestiva: representa uno de los grupos clínicos más críticos de la unidad debido a la alta prevalencia de síntomas inespecíficos que demandan el descarte inmediato de urgencias quirúrgicas o procesos inflamatorios agudos. Entre los diagnósticos con mayor volumen de registros se destaca el dolor abdominal y pélvico, el cual requiere de la ecografía abdominal total como herramienta esencial para la evaluación de órganos sólidos y la detección de masas o cuadros de abdomen agudo. Asimismo, los trastornos como la gastritis, duodenitis y síndromes eméticos exigen soporte diagnóstico para verificar la integridad gástrica y descartar obstrucciones mecánicas, mientras que la recurrencia de la colelitiasis hace indispensable la ecografía de hígado y vías biliares, considerada el estándar de oro para la confirmación de cálculos y la prevención de complicaciones biliares. Patología osteomuscular y traumatología: constituye un eje prioritario de atención dado el perfil demográfico de la unidad, caracterizado por una población joven y un marcado predominio masculino (57%), factores asociados a una alta incidencia de lesiones físicas. En este ámbito, diagnósticos como el lumbago no especificado y diversas dorsalgias hacen indispensable el uso de Rayos X de columna y ecografías de tejidos blandos para descartar compromisos estructurales o hernias discales. Asimismo, la presencia de fracturas de fémur, rótula, peroné e húmero en distintos grupos de edad exige la disponibilidad de radiología convencional inmediata para su correcta clasificación y manejo terapéutico. Finalmente, el abordaje de trastornos de tejidos blandos y articulaciones, tales como sinovitis y dolores articulares, requiere de ecografía de alta resolución para la evaluación precisa de ligamentos y la detección de derrames, garantizando una recuperación funcional oportuna.



Fuente: Tableau.

A continuación, se detalla la composición de cada grupo vital:

- Primera Infancia (0-5 años): Este grupo representa el 6% de la población total de la unidad. Está constituido por 869 menores, de los cuales 495 son niños y 374 son niñas. Es el segmento inicial de la base poblacional, caracterizado por una alta dependencia asistencial y un crecimiento biológico acelerado. Sus principales motivos de consulta son controles de rutina, enfermedades respiratorias (resfriado, bronquiolitis), afecciones dermatológicas (dermatitis) y trastornos del desarrollo (autismo, lenguaje). También destacan problemas ortopédicos (pie plano), cuadros gastrointestinales, asma y caries dentales.

- Infancia (6-11 años): Este grupo representa el 12% de la población total (1.656 usuarios), con una distribución de 944 hombres y 712 mujeres. Al encontrarse en una etapa escolar de desarrollo físico activo, sus principales motivos de consulta son los controles de salud de rutina y patologías respiratorias agudas, como rinofaringitis y cuadros febriles. Asimismo, destaca la atención por trastornos del neurodesarrollo (autismo), condiciones crónicas como obesidad y asma, y una alta demanda en salud oral, dolor abdominal y traumatismos físicos.

- Adolescencia (12-17 años): Este grupo representa el 12% de la población (1.683 usuarios), con 959 hombres y 724 mujeres. Los principales motivos de consulta incluyen el seguimiento de pacientes sanos y el tratamiento de afecciones respiratorias y de salud oral; sin embargo, destaca una demanda específica de imagenología para el diagnóstico de traumatismos óseos (fracturas de rótula y peroné), trastornos ginecológicos (menstruación irregular y dolor pélvico) y evaluaciones abdominales por cuadros de gastritis y dolor agudo.

- Juventud (18-28 años): Este grupo constituye el 21% de la población (2.910 usuarios), con una mayoría de 1.659 hombres y 1.251 mujeres. Los principales motivos de consulta que requieren apoyo de imagenología están liderados por la salud sexual y reproductiva, con una alta demanda de ecografías para el control prenatal, seguimiento de embarazos y evaluación de trastornos ginecológicos como dismenorrea y dolor pélvico. Asimismo, destaca la necesidad de estudios diagnósticos para patologías abdominales (gastritis y dolor abdominal), evaluaciones urológicas y el manejo de traumatismos osteomusculares, fracturas

10	DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	774

Fuente: RIPS DISAN ftp.

La atención está dominada por condiciones crónicas y actividades administrativas/preventivas. Dentro de los diagnósticos priorizados en la tabla (34.445 atenciones), la hipertensión esencial concentra cerca del 20%, seguida de encuentros sin enfermedad/administrativos y controles (aprox. 38% del listado). Entre los motivos clínicos, destacan musculoesqueléticos (aproximadamente 14% del listado) y metabólico-endocrinos (DM2, DM1 e hipotiroidismo, 9% del listado), además de IRA leve (rinofaringitis 7%) y salud oral (7%). El patrón refleja alto peso de controles de crónicos, dolor/rehabilitación y acciones programadas, con oportunidad de depurar codificación para diferenciar controles clínicos de trámites.

Tabla 5. Principales causas de atención en UPRES DEMAG prestador propio por servicio ambulatorio pediátrico, 2025

N°	Diagnóstico	Atenciones
	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIQO	1720
	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	1355
1	RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	347
2	ALERGIA NO ESPECIFICADA	246
3	AUTISMO EN LA NIÑEZ	176
	PACIENTE SANO	148
4	DERMATITIS ATOPICA NO ESPECIFICADA	124
5	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO OSEO	110
6	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	99
	FIEBRE NO ESPECIFICADA	91
7	OTRAS DERMATITIS ATOPICAS	87
8	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION	84
9	PUBERTAD PRECOZ	84
10	ACNE NO ESPECIFICADO	80

Fuente: RIPS DISAN ftp.

En el conjunto de diagnósticos listados (4.751 atenciones), predomina la carga programada y administrativa: control del niño sano (36,2%), otros exámenes para fines administrativos (28,5%) y "paciente sano" (3,1%), que en conjunto concentran aproximadamente 67,8% de este listado. Entre los motivos clínicos, se destacan rinofaringitis aguda (7,3%) y el componente alérgico-dermatológico (alergia no especificada y dermatitis atópica, más o menos 4,4% en conjunto), además de neurodesarrollo/salud mental (autismo 3,7% y TDAH 1,8%). Los motivos gastrointestinales inespecíficos (dolor abdominal 2,1% y fiebre 1,9%) y acné (1,7%) completan el panorama de los diagnósticos priorizados en la tabla.

3. Vigilancia epidemiológica.

Distribución de la Población por Curso de Vida y Sexo

La Unidad Prestadora de Salud del Magdalena UPRES DEMAG atiende actualmente a una población de 13.665 usuarios, cuyo perfil epidemiológico demanda servicios diagnósticos de alta precisión, seguridad y oportunidad. La estructura demográfica se caracteriza por un predominio masculino del 57% (7.854 hombres), mientras que el componente femenino representa el 43% (5.811 usuarias), destacándose en este último un grupo crítico en edad fértil y etapa de madurez.

Primera Infancia (0 a 5 años)	444	461	905	6,6%
Infancia (6 a 11 años)	812	854	1666	12,2%
Adolescencia (12 a 17 años)	815	862	1677	12,2%
Juventud (18 a 28 años)	1237	1653	2890	21,1%
Adultez (29 a 59 años)	1937	3337	5274	38,5%
Vejez (60 y + años)	602	690	1292	9,4%
Total	**5847**	**7857**	**13704**	**100%**

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La estructura por curso de vida de UPRES DEMAG está concentrada en Adultez, seguida de Juventud, en conjunto, la edad potencialmente productiva (18–59) reúne 8.164 usuarios (aproximadamente 59,6%). Los grupos de 0 a 17 años (Primera infancia + Infancia + Adolescencia) suman 4.248 (más o menos 31%), mientras que Vejez aporta 9%.
Por sexo, se observa predominio masculino en todos los momentos del curso de vida, que se acentúa en Juventud y sobre todo en Adultez (razón H/M 1,72). En los grupos de 0–17 años el balance es más equilibrado (alrededor de 51% H), mientras que en Vejez persiste un leve predominio masculino (53% H).
La alta participación de 18–59 años anticipa una demanda relevante en atención primaria, salud laboral/ocupacional y control de crónicos; la población escolar (0–17) requiere continuidad de PAI, salud oral y detección temprana, y el grupo de Vejez (9%) orienta acciones de crónico-degenerativas, fragilidad y cuidadores.

2. Morbilidad.

Se resume la morbilidad correspondiente a las atenciones brindadas en el prestador propio de UPRES DEMAG durante la vigencia 2025, con corte a diciembre. El informe integra los registros de consulta ambulatoria, desagregados por edad, sexo y servicio, con el propósito de caracterizar la carga de enfermedad, identificar las principales causas de consulta y priorizar intervenciones sanitarias.

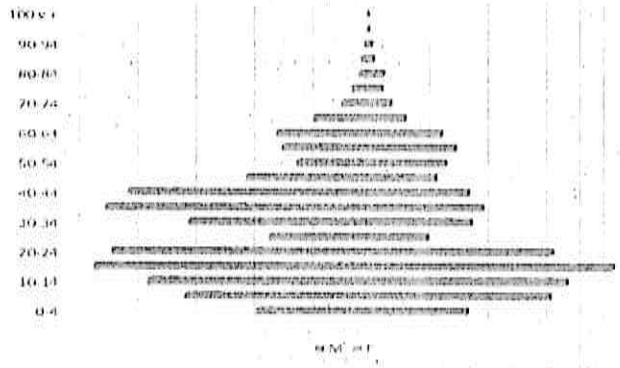
Tabla 4. Principales causas de atención en UPRES DEMAG prestador propio por servicio ambulatorio adultos, 2025

No	Diagnóstico	Atenciones
1	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	6899
	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	4113
	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTACIAS NO E	3760
	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIQO	3330
2	RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	2319
	PACIENTE SANO	2011
3	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	1799
	CARIES DE LA DENTINA	1494
4	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	1367
	DOLOR EN ARTICULACION	1176
5	CERVICALGIA	1068
	DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES	931
6	SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO	879
7	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	862
8	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	840
9	PRESBICIA	823

Total General	13704

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

Gráfica 1. Pirámide poblacional UPRES DEMAG, 2025



Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La UPRES DEMAG cuenta con 13.704 personas, distribuidas en 5.847 hombres (43%) y 7.857 mujeres (57%), lo que evidencia una mayor participación femenina dentro de la población afiliada. Al revisar la estructura por sexo y tipo de afiliación, se observa que los beneficiarios están compuestos principalmente por hombres, mientras que en la categoría de titular ocurre lo contrario: las mujeres representan la mayoría. La categoría de no cotizante también presenta predominio femenino. Estos datos reflejan una estructura en la que muchos de los hombres afiliados se concentran como beneficiarios, mientras que una proporción importante de mujeres figura como titulares o no cotizantes, probablemente asociadas a dinámicas familiares y administrativas propias del sistema de afiliación.

La pirámide poblacional de DEMAG muestra una estructura progresiva, con una base amplia en los grupos de 0 a 19 años, tanto en hombres como en mujeres, lo que indica una población joven y en expansión. En estos grupos se observa un volumen notoriamente alto, que coincide con la presencia de numerosos beneficiarios en edades pediátricas y adolescentes.

Entre los 20 y 44 años, la pirámide muestra una expansión más marcada en el lado masculino, especialmente en los grupos de 15 a 39 años, donde las barras masculinas se proyectan con mayor longitud. Esta concentración sugiere que en este rango de edad se agrupa la mayor parte de la población masculina adscrita, coherente con las características demográficas de los afiliados en edad laboral.

A partir de los 45 años, la pirámide muestra una reducción progresiva en ambos sexos, aunque la disminución es más marcada en hombres. En los grupos de edad avanzada, particularmente a partir de 70 años, se observa que las mujeres conservan una presencia ligeramente mayor, lo cual es consistente con una mayor supervivencia femenina en edades tardías.

En conjunto, la pirámide evidencia una población predominantemente joven, con un núcleo adulto donde predominan los hombres, y un segmento mayor de mujeres en edades avanzadas, lo que configura un patrón demográfico típico de una población familiar con base amplia y reducción hacia edades mayores.

Tabla 3. Población de UPRES DEMAG según sexo y momento del curso de vida, 2025

Curso de vida	F	M	Total, general	Porcentaje

DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8". *Incluyendo Los Procedimientos Que Se Deriven De Las Misma,* de acuerdo a la demanda insatisfecha se necesita contratar el servicio; con el fin, de prevenir, controlar, tratar enfermedades de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

1. Población

La Unidad Prestadora de Salud del Magdalena (UPRES DEMAG) se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES 8), y cuenta con una población de 13.704 usuarios con corte a diciembre 2025 que corresponden al 14% de afiliados de la región.

Tabla 1. Población de las UPRES adscritas a RASES 8.

UPRES	No cotizante	Beneficiario	Titular	Total	Porcentajo
DEATA	2040	18630	15546	36216	38%
DECES	681	6419	4382	11482	12%
DESUC	749	5959	5255	11963	13%
DEBOL	903	7869	7163	15935	17%
DEMAG	1131	7192	5381	13704	14%
DEGUA	477	2843	2394	5714	6%
RASES 8	**5981**	**48912**	**40121**	**95014**	**100%**

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La distribución por categorías de afiliación muestra que los beneficiarios constituyen el grupo más numeroso (52%), seguido por los titulares (39%) y, en menor proporción, los no cotizantes (9%). Esta estructura refleja un peso importante de la población dependiente del afiliado principal, coherente con el rol institucional.

En términos de composición interna, la categoría de beneficiario es la predominante dentro de DEMAG, lo que implica que más de la mitad de los usuarios se encuentran vinculados por núcleo familiar. La proporción de titulares, aunque menor que la de beneficiarios, constituye un grupo significativo, dado que representa a los usuarios con afiliación directa al subsistema. Los no cotizantes mantienen una presencia reducida, acorde con la frecuencia habitual de esta categoría en el Subsistema de Sanidad Policial. En conjunto, la estructura poblacional de DEMAG evidencia un equilibrio entre titulares y beneficiarios que sugiere estabilidad en la dinámica de afiliación y una demanda potencialmente alta de servicios preventivos, de promoción y de atención primaria, especialmente en programas dirigidos a núcleos familiares.

Tabla 2. Población de la UPRES DEMAG según sexo y tipo de afiliado.

UPRES	DEMAG	
Sexo	F	M
Beneficiario	4479	2713
No cotizante	416	715
Titular	952	4429
Total	5847	7857
Porcentaje	**43%**	**57%**

estudios incide directamente en la toma de decisiones médicas, la efectividad de los tratamientos y la reducción de riesgos en la salud de los pacientes.

Las causas que sustentan esta necesidad se relacionan con la insuficiencia de capacidad instalada de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, la falta de infraestructura, equipos especializados y talento humano idóneo, así como el incremento sostenido en la demanda de estos servicios por parte de una población aproximada de 13.704 usuarios. Esta situación impide garantizar de manera directa la oportunidad requerida en la atención.

Resulta importante recordar en este aparte que el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano que se encuentra consagrado en la mayoría de los tratados internacionales suscritos por Colombia, y debe interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra el derecho a la salud en el artículo 25, párrafo 1 0; En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 la obligación de los Estados firmantes de reconocer el derecho de todas persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, se regula en el artículo 24 el derecho a la salud de los niños; en este contexto es importante precisar, que los Estados Parte tienen la obligación de avanzar lo más expedita y eficazmente posible, tanto por sí mismos como con la asistencia y la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que dispongan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud.

Adicionalmente, la inexistencia de un contrato que asegure la disponibilidad permanente de estos servicios generaría demoras en la atención, remisiones innecesarias, interrupción en tratamientos y riesgo de incumplimiento de órdenes médicas y fallos judiciales, afectando los principios de continuidad, integralidad y oportunidad que rigen la prestación del servicio de salud.

Para satisfacer esta necesidad, se analizan las siguientes alternativas:

1. **Alternativa 1: Prestación directa por la entidad (red propia):** No es viable técnicamente, debido a la insuficiencia de infraestructura, equipos biomédicos especializados y talento humano calificado en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena. Económicamente, implicaría una inversión elevada en adquisición de tecnología, mantenimiento, habilitación de servicios y contratación de personal especializado, lo cual no resulta eficiente ni oportuno frente a la necesidad inmediata del servicio.
2. **Alternativa 2: Adelantar un nuevo proceso de selección pública (selección abreviada- Menor cuantía):** Se configura como la alternativa más conveniente, toda vez que permite garantizar la prestación continua, oportuna e integral de los servicios correspondientes a los Grupos I y II. Desde el punto de vista económico, optimiza los recursos al evitar inversiones en infraestructura propia, permitiendo acceder a economías de escala, tarifas previamente definidas y mayor eficiencia en la gestión del servicio.

POR QUE SE NECESITA:
En el momento no se cuenta en la red propia con la capacidad instalada, ni con el recurso humano capacitado En la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, para la "**PRESTACIÓN**

- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el **Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud,** en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Magdalena debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo **cuando la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

IV). LA OPORTUNIDAD

La filosofía de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Magdalena, al momento de adelantar el proceso de contratación se basa en principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de la UPRES-MAGDALENA.

La oportunidad de la presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar, dentro del plazo de ejecución contractual previsto para la vigencia 2026 y/o hasta agotar presupuesto, la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

Desde el punto de vista técnico, la prestación de estos servicios se encuentra definida en dos componentes esenciales: **Grupo I – Imágenes Ionizantes** (radiografías, tomografías, mamografías y demás estudios con radiación), cuya oportunidad es crítica en la atención de eventos traumáticos y diagnósticos de patologías de rápida evolución; y el **Grupo II – Imágenes No Ionizantes** (ecografías, resonancias magnéticas y afines), indispensables para el diagnóstico especializado y seguimiento clínico de patologías crónicas y de alta complejidad. En ambos casos, la oportunidad en la realización e interpretación de los

	IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8., es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, pertinencia y garantizar el mínimo vital del personal Policial y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que no contamos con dichos servicios en la red propia. Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar las entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la **Unidad Prestadora de Salud Magdalena**, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, tiene bajo a los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud de médicos para apoyo diagnóstico de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.** para la atención de nuestros pacientes, la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo. ➢ Cumplir los fines Constitucionales y Legales. ➢ Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% <60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	7 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.
El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: demag.upres@policia.gov.co.
Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.
El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:
1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

III CONVENIENCIA:
La conveniencia para la contratación de estos servicios va encaminada a satisfacer las necesidades de los usuarios de la población del subsistema de salud de la Policía Nacional, que no suple la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, entre ellos los servicios de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES**

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	Numerador: Total servicios prestados efectivamente en el mes anterior. Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	>90% 80% 70% <60%

Indicador Nro 2 1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados	
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior en el Hospital la Misericordia Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% <60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% 70% <60%

Indicador Nro 3 1. Nombre: Tasa de Precisión de Facturación
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los

6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	mayor o igual 95% 80% - 94.9% < 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL
(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total facturas validas radicadas en el periodo	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%

Indicador Nro 1 1. Nombre: Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)	
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Calidad	Proporción de recién nacidos con tamizaje para Hipotiroidismo	Numerador: Número de nacidos vivos a quienes se realiza tamizaje de hipotiroidismo Denominador: Número total de nacidos vivos * 100	mayor o igual 95% 80% - 94.9% < 80%

Indicador Nro. 10 1. Nombre: Proporción de recién nacidos con tamizaje para Hipotiroidismo	
2. Descripción Expresa la proporción de tamizaje en recién nacidos	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de nacidos vivos a quienes se realiza tamizaje de hipotiroidismo **Denominador:** Número total de nacidos vivos * 100
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	mayor o igual 95% 80% - 94.9% < 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de mujeres a las que se les realizó toma de serología en el momento del parto o aborto.	Numerador: Número de mujeres a las que se les realizó toma de serología en el momento del parto o aborto Denominador: Número total de gestantes de los últimos 6 meses que a la fecha de corte están en embarazo reportadas * 100	mayor o igual 95% 80% - 94.9% < 80%

Indicador Nro. 11 1. Nombre: Proporción de mujeres a las que se les realizó toma de serología en el momento del parto o aborto.	
2. Descripción Expresa la proporción de tamizaje	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de mujeres a las que se les realizó toma de serología en el momento del parto o aborto **Denominador:** Número total de gestantes de los últimos 6 meses que a la fecha de corte están en embarazo reportadas * 100
5. Periodicidad de medición	Mensual

9. Referente técnico del indicador	Ley 1438 de 2011-Ley 715 de 2001, resolución 256 de 2016. Res 3280 de 2019 y otras disposiciones vigentes
10. Meta, umbral o rango esperado	0 0 1 >1
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de partos por cesárea	Numerador: Número de nacidos vivos por cesárea Denominador: RUAF-ND- Nacimientos- Dispuesto en SISPRO Ministerio de Salud y Protección Social	<15 % 20% >40% >50%

Indicador Nro. 9 1. Nombre: Proporción de partos por cesárea	
2. Descripción Expresa la proporción de nacimientos por cesárea en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en un periodo determinado	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de nacidos vivos por cesárea **Denominador:** RUAF-ND- Nacimientos- Dispuesto en SISPRO Ministerio de Salud y Protección Social
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	
10. Meta, umbral o rango esperado	<15 % 20% >40% >50%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)

4. Fórmula	Numerador: Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución Denominador: Número total de cirugías programadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438 de 2011-Ley 715 de 2001 y otras disposiciones vigentes Res 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	<5 % 7% >8% >10%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Tasa de mortalidad perinatal	**Numerador:** Número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso y los siete días completos después del nacimiento. **Denominador:** Número total de nacidos vivos más el número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso	0 0 1 >1

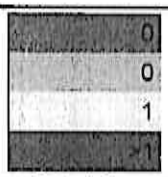
Indicador Nro. 8 1. Nombre: Tasa de mortalidad perinatal	
2. Descripción: Expresa la relación entre de defunciones de fetos de 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso y los siete días completos después del nacimiento, por cada 1.000 nacimientos	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso y los siete días completos después del nacimiento. **Denominador:** Número total de nacidos vivos más el número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	

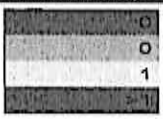
Calidad / Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo	0 0 1 >1

Indicador Nro. 6	
1. Nombre: Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	
2. Descripción Es un estimador de las caídas de pacientes en urgencias en un mes de seguimiento	
3. Unidad de medida: Por 1000 personas atendidas en urgencias	
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: .Total de personas atendidas en urgencias en el periodo
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2003 de 2014, y demás disposiciones vigentes. Política de Seguridad de Paciente. Práctica Segura: prácticas seguras en prevención y reducción de la frecuencia de caídas en Pacientes.
10. Meta, umbral o rango esperado	0 0 1 >1
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Estructura	Proporción de cancelación de cirugía	Numerador: Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución Denominador: Número total de cirugías programadas	<7 % 7% >8% >10%

Indicador Nro. 7
1. Nombre: Proporción de cancelación de cirugía
2. Descripción Expresa la proporción de cirugías programadas en quirófano que son canceladas por causas atribuibles a la institución.
3. Unidad de medida: Porcentaje

10. Meta, umbral o rango esperado	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Seguridad	Tasa de caida de pacientes en el servicio de hospitalización	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	

Indicador Nro. 5 1. Nombre: Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	
2. Descripción Es un estimador de las caídas de pacientes en hospitalización en un mes de seguimiento	
3. Unidad de medida: Por 1000 días de estancia	
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2003 de 2014, y demás disposiciones vigentes. Política de Seguridad de Paciente. Práctica Segura: prácticas seguras en prevención y reducción de la frecuencia de caídas en Pacientes.
10. Meta, umbral o rango esperado	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)

4. Fórmula	**Numerador**: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador**: Total de egresos de hospitalización.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2003 de 2014 y demás disposiciones vigentes. Política de seguridad de paciente. Prácticas Seguras: uso seguro de medicamentos y otras disposiciones vigentes.
10. Meta, umbral o rango esperado	0 0 1 >1
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Seguridad del paciente	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	**Numerador** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias **Denominador**: Total de personas atendidas en urgencias	0 0 1 >1

Indicador Nro. 4 1. Nombre: Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	
2. Descripción Expresa el número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en el servicio de urgencias.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias **Denominador**: Total de personas atendidas en urgencias
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2003 de 2014 y demás disposiciones vigentes. Política de seguridad de paciente. Prácticas Seguras: uso seguro de medicamentos y otras disposiciones vigentes.

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Oportunidad	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Especializada	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Especializada de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina Especializada de primera vez asignadas	<10 10 >10 >15

Indicador Nro. 2	
1. Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Especializada	
2. Descripción	
3. Unidad de medida: Días	
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Especializada de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina Especializada de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438/2011, Decreto ley 019 de 2012, res 1552, Res 4678, Res 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	<10 10 >10 >15
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Seguridad del paciente	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización	**Numerador** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización **Denominador**: Total de egresos de hospitalización.	0 0 1 >1

Indicador Nro. 3
1. Nombre: Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización
2. Descripción Expresa el número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en el servicio de hospitalización.
3. Unidad de medida: Porcentaje

Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario del servicio en el hospital	**Numerador**: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida en el hospital. **Denominador**: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción.	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%

Indicador Nro 1.	
1. Nombre: Proporción de satisfacción global	
2. Descripción Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? en el servicio del hospital Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

	salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO** EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente: • Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece. • Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes). • Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes. • Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas. • Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida. • Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto. • La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado. **MODELO DE AUDITORÍA** **Auditoria de calidad en salud:** el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional". Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA. **Modelo de Auditoria de Cuentas:** como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud. **Acceso a información o instalaciones:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia. **INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)** Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato: **GUÍA DE INTERPRETACIÓN** Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos. Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes: Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (si no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud.

✓ **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique al siguiente correo: demag.upres-aut@policia.gov.co

✓ **Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**

No aplica para el presente proceso

✓ **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos**

La vigencia de la autorizacion para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de sesenta (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de

haber recibido la solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contra-referencia.
Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

- ✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: demag.upres-aut@policia.gov.co

- ✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: demag.upres-aut@policia.gov.co
Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como Gestión en el proceso de referencia.
Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:
Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"
Artículo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico demag.upres@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

- ✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

subsistema de salud de la Policía Nacional.	Estadísticas vitales que se efectúa ante el ente territorial).	
Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo o de Eutanasia.	Dentro de las 4 horas siguientes a haber sido requerida	Unidad Prestadora de Salud Magdalena
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad Prestadora de Salud Magdalena

✓ **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Tramite	Correo electrónico habilitado	Numero telefónico habilitado	Procedimientos y observaciones sobre el tramite
Informe de actualización de datos de la persona	demag.upres@policia.gov.co	N/A	N/A
Solicitud de autorización	demag.upres-aut@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales
Referencia Contrarreferencia	demag.upres-aut@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Procedimientos de referencia, contra-referencia y autorizaciones

✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contra-referencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.
El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.
No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobreejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contra-referencia de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario.**

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a

especializado en la unidad, así como la necesidad de garantizar continuidad en la atención. Adicionalmente, la entidad debe asegurar el cumplimiento de fallos de acciones de tutela y demás mandatos judiciales que ordenan la realización de estos procedimientos, lo cual constituye una obligación inmediata e ineludible.

Como soporte de la necesidad, se cuenta con los registros de atención en salud que evidencian el volumen creciente de solicitudes de estudios diagnósticos en ambos grupos, los reportes de remisiones a otras instituciones por falta de disponibilidad del servicio, y los requerimientos generados por el cuerpo médico tratante. Asimismo, la presente contratación se fundamenta en el marco normativo vigente que reconoce la salud como un derecho fundamental y exige su prestación oportuna, continua e integral. En consecuencia, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación con un tercero idóneo que permita suplir esta necesidad, garantizando la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios requeridos, y asegurando la protección efectiva de los derechos en salud de la población usuarios.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

✓ **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:
1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

✓ **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Magdalena que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la Unidad Prestadora de Salud Magdalena Correo electrónico: domag.upres@policia.gov.co	Remitir el paciente al siguiente prestador
Prueba de embarazo positiva.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada.	Unidad Prestadora de Salud Magdalena
Estudio de patología o imagenología con sospecha de patología oncológica.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada	Unidad Prestadora de Salud Magdalena
Fallecido o recién nacido de parto atendido por EL CONTRATISTA, cuyo padre o madre hace parte del	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificado (incluyendo las variables del reporte de	Unidad Prestadora de Salud Magdalena

5. **Garantizar la continuidad y calidad del servicio**, al permitir adjudicar cada lote a proveedores especializados, asegurando estándares adecuados de atención y seguridad del paciente.
6. **Pluralidad de oferentes**, la división por lotes permite la participación de un mayor número de proveedores especializados, ya que no todas las empresas prestadoras cuentan con capacidad técnica y operativa para ofrecer ambos tipos de servicios de manera conjunta. La estructuración por lotes evita restringir la concurrencia a proveedores integrales y favorece la competencia entre oferentes que cumplen con los requisitos específicos de cada grupo, promoviendo condiciones más favorables para la administración y asegurando la transparencia del proceso de contratación.

Asimismo, esta modalidad de contratación contribuye a una asignación más eficiente de los recursos públicos y a una adecuada gestión del riesgo contractual, al permitir la adjudicación independiente de cada lote a prestadores que acrediten experiencia específica en su respectiva área, reduciendo la probabilidad de incumplimientos y asegurando la continuidad del servicio.

II. NECESIDAD

En la actualidad la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no tiene la posibilidad de satisfacer la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.** En cumplimiento de su misión de garantizar la prestación oportuna e integral de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, como consecuencia de la insuficiencia de capacidad instalada propia, la alta demanda asistencial y la obligación de dar cumplimiento a órdenes médicas y fallos judiciales.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad se define como la provisión integral de servicios de apoyo diagnóstico en imágenes, clasificados en dos grupos: **Grupo I – Imágenes Ionizantes**, que incluye radiografías, tomografías y mamografías, estudios que emplean radiación ionizante y son fundamentales para la evaluación de patologías traumáticas, pulmonares, oncológicas y otras condiciones que requieren diagnóstico inmediato y de alta precisión; y el **Grupo II – Imágenes No Ionizantes**, que comprende ecografías, resonancias magnéticas y estudios afines, indispensables para la valoración de tejidos blandos, órganos internos, sistema nervioso y estructuras musculoesqueléticas, sin exposición a radiación. Ambos grupos incluyen no solo la realización de los estudios, sino también su interpretación especializada, así como el suministro de insumos, medicamentos y demás servicios requeridos para su adecuada realización.

Las causas que originan esta necesidad obedecen, principalmente, al incremento sostenido en la demanda de estos servicios derivados de la morbilidad presentada en la población usuaria, la inexistencia o limitación de equipos biomédicos y talento humano

	Es por ello, que reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarios con patologías que requieren algún tipo de procedimiento relacionado con esta especialidad garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, no cuenta con el servicio "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8,".** Se hace necesario contratar el servicio de estos elementos, con el fin de garantizar los servicios de salud. En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos. La contratación de los servicios de diagnóstico por imágenes se ha estructurado en dos lotes diferenciados: **Grupo I: Imágenes Ionizantes** y **Grupo II: Imágenes No Ionizantes**, con el objetivo de garantizar una gestión más eficiente, especializada y competitiva del proceso de adquisición. La división en lotes responde a la naturaleza técnica distinta de cada tipo de servicio, dado que los estudios con imágenes ionizantes (como radiografías, tomografías y fluoroscopias) requieren infraestructura, equipos, licencias y controles de radio protección específicos, así como personal con certificaciones particulares. Por su parte, los estudios con imágenes no ionizantes (como ecografías y resonancia magnética) implican tecnologías, protocolos clínicos y requisitos de operación diferentes. Esta segmentación permite: 1. **Promover la especialización técnica**, asegurando que cada proveedor cuente con la experiencia, equipamiento y personal idóneo para el tipo de servicio ofertado. 2. **Fomentar una mayor concurrencia de oferentes**, evitando restringir la participación a empresas que deban cubrir ambos tipos de servicios cuando no cuentan con capacidad integral para ello. 3. **Optimizar los recursos económicos**, al facilitar la competencia por cada lote y obtener mejores condiciones técnicas y financieras. 4. **Reducir riesgos operativos y contractuales**, al permitir una supervisión más precisa y diferenciada según el tipo de tecnología utilizada.

	decisiones clínicas por parte del equipo de profesionales de la salud, la Imagenología permite detectar de manera temprana enfermedades que, de no ser diagnosticadas con precisión, podrían comprometer la vida, la integridad física y la recuperación de los pacientes. El servicio de Imagenología especializado no puede ser suspendido ni limitado, ya que su ausencia afectaría gravemente los procesos de diagnóstico y tratamiento médico de la población beneficiaria, además, la alta demanda de estudios de rayos X, ecografías, tomografías, resonancias y otros procedimientos radiológicos en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena hace necesario contar con un proveedor idóneo, con capacidad técnica, tecnológica y humana suficiente para garantizar la atención oportuna y segura de los usuarios; de igual forma, este proceso contribuye al cumplimiento del plan de atención en salud de la administración, fortalece la red de servicios médicos institucionales y garantiza el acceso efectivo a procedimientos diagnósticos especializados. Contar con un contratista especializado permitirá optimizar los tiempos de atención, mejorar la calidad diagnóstica, garantizar la trazabilidad de los resultados, y asegurar la atención integral de los usuarios, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Con base a nuestro deber constitucional, es de recordar que el diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica, Las pruebas de imagen constituyen un elemento esencial para el diagnóstico temprano de infinidad de patologías y para la realización de un dictamen médico rápido y eficaz. Su integración en la práctica médica es esencial, pues intervienen tanto en la medicina preventiva como en el seguimiento del tratamiento. El diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica, una variedad de aparatos y técnicas pueden crear imágenes de las estructuras y procesos dentro de su cuerpo, el tipo de imagen que use el médico dependerá de sus síntomas y de la parte del cuerpo que debe examinarse. Estas incluyen: • Rayos X • Tomografías computarizadas • Imágenes por resonancia magnética • Ecografías • Mamografías • Biopsias De manera general, la radiología es una rama de la medicina que utiliza imágenes para el diagnóstico y tratamiento de lesiones y enfermedades, ya que la radiología tiene un papel de suma importancia en la salud. Algunos ejemplos de la aplicación de esta rama de la medicina son el hallazgo de lesiones o fracturas a causa de traumatismos (con rayos X); la detección temprana del cáncer de mama (a través de la mastografía), el seguimiento del adecuado desarrollo y la detección de posibles anormalidades en el feto (con el ultrasonido); o el uso conjunto de radiofármacos y PET para diagnóstico oportuno de tumores de origen endócrino. En la actualidad la radiología incluye diversas técnicas además de los rayos X, como tomografías computarizadas, ultrasonidos y PET.

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido ***que*** *"el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida"*.

En atención con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral los servicios médicos y el suministro de elementos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de manera integral en virtud a las patologías que padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**. Contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

Es por ello que se establece por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su rol como asegurador, a partir de la obligación legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud a toda su población usuaria (Art. 49 de la Constitución Política y Ley 1751 de 2015) y de la responsabilidad de contratar los servicios de salud especializados en radiología e imágenes, en procura de garantizar el cuidado integral de la salud a todos sus funcionarios y beneficiarios que llegan a la Unidad Prestadora de Salud Magdalena a tratar sus patologías, es menester indicar que estos servicios de salud no son factibles de realizar en dicha unidad de salud debido a su grado de complejidad y que no contamos con la capacidad instalada para tal fin ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel II, demostrado esta que la capacidad instalada de nuestra red pública no es suficiente para garantizar una atención integral, oportuna y continua, siendo indispensable complementar o contratar de forma externa estos servicios de salud especializados.

Motivo por el cual se hace necesario realizar un proceso contractual con la red externa que cuente con personal altamente calificado y tenga la infraestructura adecuada y toda la logística necesaria para cumplir el objeto del contrato, con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia; propiciando las condiciones necesarias y de esta manera garantizar la salud con una calidad humana y tecnológica, continúa y respetando el mínimo vital de nuestros usuarios, de igual forma la jurisprudencia así mismo lo ha indicado.

Estos servicios resultan esenciales para la adecuada atención en salud de la población usuaria, toda vez que constituyen una herramienta diagnóstica fundamental para la identificación oportuna de patologías, el seguimiento de tratamientos médicos y la toma de

... "**DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"

estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. entre ellos:

SENTENCIA T-681/14

"DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD-*Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente*

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."

SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia

"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...

Decreto 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*
Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*
Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
Resolución Nro. 2335 de 2023 *Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*
Acuerdo Nro. 070 de 2019 *del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*
Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*
Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*
Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*
La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.
Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*
La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:
SENTENCIA T-531/12

> ***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***
> *La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*
> ***"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-*** *Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.*
> *Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que*

	del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con diagnósticos o tratamientos, que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles produciendo un impacto negativo, en el paciente y su grupo familiar, así como para la Institución por posibles daños antijurídicos En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada". ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.*** ***ARTÍCULO 2.*** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***ARTÍCULO 11****. "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.* ***ARTÍCULO 44****. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* **CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN.** ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.*** *Artículos; 2, 11, 44, 48, 49 365.* ***Ley Estatutaria 1751 de 2015****, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículos; 1, 5, 6.* ***Decreto 1795 de 2000****, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(…) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (…)".* ***Resolución 0267 Del 25 De Enero De 2023****, Modificada por la resolución* ***04134 del 09 de Diciembre 2024.*** *Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.* ***Resolución No 2641 del 23/12/2024,*** *la cual fue derogada por la Resolución* ***No 2706 del 23/12/2025*** *por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS.* ***Ley 100 de 1993*** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.* ***Ley 352 de 1997*** *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones.* ***Ley 1438 de 2011*** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.* ***Ley 1751 de 2015*** *Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el **Artículo 10** enuncia como ***DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD*** lo siguiente:

> ***a)*** *A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;*
> ***b)*** *Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (...)*
> ***c)*** *A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;*
> ***d)*** *A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;*
> ***e)*** *A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;*
> ***f)*** *A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;*
> ***g)*** *A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;*
> ***h)*** *A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;*
> ***i)*** *A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;*
> ***j)*** *A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;*
> ***k)*** *A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;*
> ***l)*** *A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;*
> ***m)*** *A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;*
> ***n)*** *A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;*
> ***o)*** *A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;*
> ***p)*** *A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;*
> ***q)*** *Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.*

En vista de lo anterior y conforme con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y legales que rigen la materia, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio requerido, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación

años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) ***Libre elección.*** *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) ***Solidaridad.*** *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

l) ***Interculturalidad.*** *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*

m) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

n) ***Protección pueblos y comunidades indígenas,*** *ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.*

Con base en lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la integralidad que la Ley 1751 de 2015 se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el **artículo 6** ib. señala: **d) CONTINUIDAD**. *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*; Este principio está estrechamente asociado a la en el ***artículo 8: LA INTEGRALIDAD***, "*Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.*

	i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población. *j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.* ***El artículo 6 de la referida ley estatutaria**, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:* *a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.* *b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que lo afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.* *c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.* *d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.* *Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:* *a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.* *b) **Pro homine**. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;* *c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.* *d) **Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;* *e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;* *f) **Prevalencia de derechos**. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6)*

	conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".** ***ARTÍCULO 1. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.* ***ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.*** *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.* *"(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"* ***ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.*** *La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.* ***ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD.*** *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.* ***ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO.*** *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:* *a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;* *b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;* *c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;* *d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.* *e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.* *f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.* *g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.* *h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA

No. GS-2026- 034273 **/ UPRES – DEMAG 20.1**

Santa Marta - Magdalena, 27 de abril de 2026

Señor (a) teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Av. circunvalar 45-124
Soledad-Atlántico

ASUNTO: Solicitud autorización requerimiento contractual

Respetuosamente solicito a mi Coronel, la autorización, y creación y publicación de este proceso contractual en la plataforma virtual SECOP II, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de prestación de servicios en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.**
UNIDAD EJECUTORA:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 – PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA
IMP.PRESUP CONCEPTO:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (020202009003).
PROGRAMA	O
VALOR VIGENCIA 2025:	$ 235.858.011,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 235.858.011,00
PLAZO EJECUCION:	3 Meses
JUSTIFICACION:	**I. JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar*

197	851103	BIOPSIA DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	SI	propia	975.262
198	601103	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR SATURACION ABORDAJE TRANSRECTA	SI	propia	1.375.000
199	878905	ABLACION DE LESION O TEJIDO VIA PERCUTANEA	SI	propia	130.000
200	851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON	SI	propia	1.709.004
201	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (CUPS 998702)	SI	paquete inlcuye insumos y medicamentos	580.000

		MEDIOS DE CONTRASTE			
5		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)			630.000
6		Gadovist 1Mmol/Ml			630.000
9		PRIMOVIST			990.000
10		CAVERJECT			170.000
11		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)			630.000
12		TECNESIO 99M	no aplica para estos estudios		
13		AGENTE ESCLEROSANTE			350.000

154	883434	COLANGIORESONANCIA	SI	ISS	714.489
155	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SI	PROPIA	1.228.906
156	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	SI	PROPIA	1.224.691
157	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SI	ISS	549.053
158	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SI	PROPIA	748.846
159	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SI	PROPIA	951.691
160	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SI	PROPIA	951.691
	8835	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE EXTREMIDADES**			
161	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SI	ISS	724.156
162	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SI	ISS	724.156
163	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SI	ISS	724.156
164	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SI	ISS	724.156
165	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SI	ISS	582.915
166	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SI	PROPIA	1.240.526
167	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SI	ISS	549.053
	8837	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA**			
168	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	SI	ISS	582.915
	8839	**ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NO CLASIFICADOS BAJO OTRO CONCEPTO**			
169	883901	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	no es aplicable		
170	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SI	PROPIA	1.264.900
171	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	PROPIA	611.000
172	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	SI	PROPIA	1.264.900
173	883905	ESPECTROSCOPIA	SI	PROPIA	2.470.000
174	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SI	PROPIA	1.263.600
	Incluye:	ANGIORM			
175	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SI	PROPIA	1.263.600
176	883910	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESTUDIO DINÁMICO (CINE RESONANCIA)	SI	PROPIA	2.340.000
177	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SI	PROPIA	273.000
178	883912	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	SI	PROPIA	273.000
179	883913	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	SI	PROPIA	2.470.000
		BIOPSIAS			
180	61002	BIOPSIA GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SI	propia	536.722
181	61302	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA PERCUTANEA	SI	propia	761.592
182	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	SI	propia	1.995.895
183	382102	BIOPSIA VASO SANGUINEO PROFUNDO	SI	propia	1.714.769
184	401101	BIOPSIA GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	SI	propia	761.591
185	401102	BIOPSIA GANGLIO LINFATICO PROFUNDO GUIADA X ECO	SI	propia	1.714.769
186	501002	BIOPSIA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE HIGADO BAJO ECOGRAFIA	SI	propia	1.720.489
187	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINALES VIA PERCUTANEO	SI	propia	1.639.089
188	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA GUIA TOMOGRAFICA	SI	propia	2.364.364
189	601101	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SI	propia	1.002.251
190	702300	BIOPSIA DE FONDO DE SACO GUIADA POR ECOGRAFIA	SI	propia	1.859.089
191	761101	BIOPSIA DE HUESOS MAXILARES	SI	propia	892.251
192	761102	BIOPSIA DE PALADAR OSEO	SI	propia	892.251
193	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	SI	propia	892.251
194	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULO,TENDON,FASCIA Y BURSA	SI	propia	1.093.143
195	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA GUIADA X US	SI	propia	378.802
196	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT) GUIADA POR ECOGRAFIA	SI	propia	566.734

	8826	**ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE TRASPLANTES (ÓRGANOS TRASPLANTADOS)**			
117	882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SI	PROPIA	122.818
118	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SI	PROPIA	122.818
	8828	**OTROS ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CONCEPTO**			
119	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SI	PROPIA	122.818
120	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	ISS	151.065
	883	**RESONANCIA MAGNÉTICA**			
	Incluye:	AQUELLA CON GADOLINIO DTPA ENTRE OTROS MEDIOS DE CONTRASTE			
	8831	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE CABEZA, CARA Y CUELLO**			
121	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SI	ISS	852.279
122	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SI	ISS	852.279
123	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SI	ISS	852.279
124	883104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO FUNCIONAL	SI	PROPIA	760.500
125	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SI	ISS	724.156
126	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	SI	PROPIA	1.996.145
127	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	SI	PROPIA	2.431.000
128	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SI	ISS	714.489
129	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	SI	PROPIA	779.072
130	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	PROPIA	779.072
131	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SI	PROPIA	779.072
132	883112	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HIPOCAMPO CON ANÁLISIS VOLUMÉTRICO	SI	PROPIA	1.599.600
	8832	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA VERTEBRAL Y CANAL ESPINAL**			
133	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SI	ISS	549.053
134	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	SI	PROPIA	779.072
135	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SI	ISS	549.053
136	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SI	PROPIA	779.072
137	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SI	ISS	549.053
138	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SI	PROPIA	779.072
139	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SI	PROPIA	475.846
140	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SI	PROPIA	779.072
141	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SI	PROPIA	475.846
142	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SI	PROPIA	779.072
143	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNÉTICA	SI	PROPIA	1.996.145
	8833	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX**			
144	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SI	ISS	852.279
145	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	SI	PROPIA	2.990.000
146	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	SI	PROPIA	2.990.000
147	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL	SI	PROPIA	2.990.000
148	883325	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON ESTRÉS (FÍSICO O FARMACOLÓGICO)	SI	PROPIA	3.500.000
149	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	SI	PROPIA	767.000
150	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	SI	ISS	708.144
151	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	SI	PROPIA	767.000
	8834	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN Y PELVIS**			
152	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SI	ISS	852.279
153	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SI	ISS	714.489

	8816	ECOGRAFÍA DE LAS EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES			
60	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	45.285
61	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	45.285
62	881603	ECOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	SI	PROPIA	285000
63	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SI	ISS	42.173
64	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SI	PROPIA	78.000
65	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SI	PROPIA	78.000
66	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SI	PROPIA	78.000
	Incluye:	DEDOS	SI	PROPIA	78.000
67	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SI	ISS	42.173
68	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SI	PROPIA	78.000
69	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SI	PROPIA	78.000
	Incluye:	DEDOS			
70	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SI	ISS	42.173
71	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SI	PROPIA	78.000
	8817	OTRAS ECOGRAFÍAS			
72	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	PROPIA	84.500
73	881702	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN	SI	PROPIA	104.000
74	881704	ECOGRAFÍA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)	SI	PROPIA	210000
75	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	SI	PROPIA	256000
76	881706	ECOGRAFÍA DE COLUMNA PREOSIFICACIÓN	SI	PROPIA	350000
	882	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS			
	8821	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE LA CABEZA, CARA Y CUELLO			
78	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SI	PROPIA	585.000
79	882105	DOPPLER TRANSCRANEAL CON MONITOREO DE 24 HORAS	SI	PROPIA	2200000
80	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SI	PROPIA	158.438
81	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SI	ISS	136.121
82	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SI	ISS	104.708
	8822	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DEL ABDOMEN Y PELVIS			
83	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SI	ISS	136.121
84	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SI	ISS	166.043
85	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SI	ISS	136.121
86	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SI	ISS	136.121
87	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	SI	ISS	136.121
88	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SI	ISS	166.043
89	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SI	ISS	136.121
91	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SI	PROPIA	113.100
92	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SI	PROPIA	113.100
93	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	SI	PROPIA	113.100
94	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SI	PROPIA	113.100
95	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SI	PROPIA	113.100
96	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SI	ISS	62.370
	8823	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE EXTREMIDADES			
102	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SI	PROPIA	122.818
103	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SI	PROPIA	122.818
104	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SI	PROPIA	122.818
105	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SI	PROPIA	122.818
106	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SI	PROPIA	122.818
107	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SI	PROPIA	122.818

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT -PROPIA)	VALOR EN PESOS
	88	IMAGENOLOGÍA CON OTRAS TÉCNICAS NO RADIOLÓGICAS			
	Incluye:	ESTUDIOS DE IMAGEN DIAGNÓSTICA CON ULTRASONIDO O ULTRASONOGRAFÍA O ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA			
	881	ECOGRAFÍA			
	Excluye:	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS (88.2.)			
	8811	ECOGRAFÍA DE CABEZA, CARA O CUELLO			
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SI	ISS	52.755
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	113.378
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA		PROPIA	290.000
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	35.963
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SI	PROPIA	39.247
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	35.963
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SI	PROPIA	188.500
	8812	ECOGRAFÍA DEL TÓRAX Y ÓRGANOS TORÁCICOS			
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	42.173
	Incluye:	MARCACIÓN ECOGRÁFICA PREQUIRÚRGICA DE MAMA, CON ALAMBRE O AGUJA			
18	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SI	PROPIA	90.000
19	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SI	PROPIA	90.000
	8813	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
23	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SI	ISS	45.285
24	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SI	ISS	77.310
25	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	ISS	61.425
26	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SI	ISS	38.655
28	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SI	ISS	33.975
35	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SI	ISS	45.285
37	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	61.733
39	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	210.000
40	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	SI	ISS	47.978
	8814	ECOGRAFÍA DE PELVIS Y DE GENITALES FEMENINOS			
41	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SI	ISS	34.403
42	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	20.798
43	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SI	ISS	225.000
44	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	SI	PROPIA	448.500
45	881411	ECOGRAFÍA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SI	PROPIA	290000
46	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	SI	PROPIA	285.000
47	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	26.888
48	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SI	ISS	34.403
49	881434	PERFIL BIOFÍSICO	SI	ISS	38.918
50	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SI	PROPIA	182.000
51	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SI	PROPIA	143.000
52	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SI	PROPIA	234.000
53	881438	ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	SI	PROPIA	754.000
54	881439	NEUROSONOGRAFÍA FETAL	SI	PROPIA	884.000
	8815	ECOGRAFÍA PÉLVICA Y DE GENITALES MASCULINOS			
55	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	45.285
56	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SI	ISS	86.438
57	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	35.963
58	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	54.263

4		ULTRAVIST370 X 100ML	no aplica		
5		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	no aplica		
6		Gadovist 1Mmol/Ml	no aplica		
7		BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	SI	PAQUETE INCLUYE INSUMOS	135.000
8		AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)			
9		PRIMOVIST	no aplica		
10		CAVERJECT	no aplica		
11		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	no aplica		
12		ENEMA BARITADO	SI	PAQUETE INCLUYE INSUMOS	397.000
13		AGENTE ESCLEROSANTE	no aplica		

230	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SI	ISS + 45%	154.360
231	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SI	ISS + 45%	130.892
232	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SI	ISS + 45%	130.892
	8792	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE COLUMNA**			
233	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SI	ISS + 45%	94.156
234	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SI	ISS + 45%	130.892
	8793	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE TÓRAX**			
235	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SI	ISS + 45%	146.436
	Incluye:	PUNTAJE DE CALCIO CORONARIO			
236	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	SI	propia	1.330.000
237	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SI	ISS + 45%	191.168
	8794	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE ABDOMEN Y PELVIS**			
238	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	ISS + 45%	165.895
239	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	SI	propia	1.397.629
240	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SI	ISS + 45%	192.662
241	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SI	propia	130.892
243	879431	UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	SI	PROPIA	520.500
244	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	SI	propia	428.000
245	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SI	ISS + 45%	130.892
	8795	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE EXTREMIDADES**			
246	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SI	ISS + 45%	120.060
247	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SI	ISS + 45%	120.060
248	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)			147.000
249	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SI	propia	120.060
	8799	**OTROS ESTUDIOS CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA**			
250	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SI	propia	589.324
	Incluye:	ANGIOTC			
251	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	SI	propia	1.980.000
252	879903	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON PERFUSIÓN	SI	propia	1.250.000
253	879905	TOMOGRAFÍA COMPUTADA ÓSEA DE CUERPO ENTERO	SI	propia	3.500.000
254	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SI	ISS + 45%	204.001
255	879911	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	SI	propia	217.500
257	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	propia	304.500
	886	**OTRAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN**			
	8860	**ESTUDIOS DE DENSIDAD MINERAL ÓSEA**			
258	886011	OSTEODENSITOMETRÍA POR TC	SI	ISS + 45%	154.360
259	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SI	ISS + 45%	166.206
260	886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SI	ISS + 45%	478.500
261	886014	MORFOMETRÍA VERTEBRAL	SI	propia	362.500
	8861	**ESTUDIOS DE ELASTICIDAD TISULAR**			
262	886101	ELASTOGRAFÍA	SI	propia	1.595.000
	887	**OTROS ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**			
	8870	**CINERADIOGRAFÍAS**			
263	887002	CINEANGIOGRAFÍA	SI	ISS + 45%	501.011
	8872	**DEFECOGRAFÍAS**			
	Simultáneo:	CUALQUIER GUÍA IMAGENOLÓGICA (88.3.9.03 - 88.1.7.01)			
264	887201	DEFECOGRAFÍA	SI	propia	1.595.000
	892	**MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS Y EXÁMENES MANUALES DE APARATO GENITOURINARIO**			
	8920	**URODINAMIA**			
	8921	**MANOMETRÍA URINARIA**			
268	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (CUPS 998702)	SI	propia	580.000
		MEDIOS DE CONTRASTE			
1		ULTRAVIST300 X 50ML	SI	PAQUETE INCLUYE INSUMOS	820.000
2		ULTRAVIST300 X 100ML	no aplica		
3		ULTRAVIST300 X 100ML	no aplica		

160	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SI	ISS + 45%	105.995
161	876803	TOMOSÍNTESIS	SI	propia	203.000
	8769	**GALACTOGRAFÍA DE CONTRASTE**			
162	876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SI	ISS + 45%	125.121
163	876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SI	ISS + 45%	125.121
	8773	**LINFANGIOGRAFÍAS DE VASOS ABDOMINALES Y PÉLVICOS**			
	8774	**FISTULOGRAFÍAS DE ABDOMEN Y PELVIS**			
174	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	SI	#¡REF!	795.000
175	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	SI	propia	795.000
176	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	SI	propia	795.000
	8775	**RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN Y PELVIS POR CONTRASTE CON GAS O MEDIO DE CONTRASTE**			
177	877501	PERITONEOGRAFÍA	SI	PROPIA	987.500
	8776	**RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA EN VÍAS BILIARES**			
178	Incluye:	INTRAOPERATORIA O POSOPERATORIA			
179	877602	COLANGIOGRAFÍA POR TUBO O CATÉTER EN LA VÍA BILIAR	SI	#¡REF!	493.000
180	877603	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	SI	#¡REF!	493.000
	8778	**RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA URINARIO**			
181	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SI	ISS + 45%	79.453
	Incluye:	MINUTADA, CON PLACAS RETARDADAS O ADICIONALES			
182	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	SI	#¡REF!	777.200
183	877814	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	SI	#¡REF!	777.200
184	877815	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA O ANTERÓGRADA	SI	#¡REF!	777.200
185	877816	PIELOGRAFÍA PERCUTÁNEA	SI	#¡REF!	777.200
186	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	SI	ISS + 45%	111.070
187	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	SI	ISS + 45%	111.070
188	877861	URETROCISTOGRAFÍA	SI	ISS + 45%	111.070
189	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SI	ISS + 45%	111.070
190	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SI	ISS + 45%	111.070
191	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SI	ISS + 45%	111.070
	8779	**RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA GENITAL**			
192	877901	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SI	propia	493.000
	8785	**LINFANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES**			
	8786	**LINFANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES INFERIORES**			
	8787	**ARTROGRAFÍA O NEUMOARTROGRAFÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES**			
	Incluye:	PUNCIÓN CON INFILTRACIÓN E INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE			
	Simultánea:	GUÍA IMAGENOLÓGICA			
208	878711	ARTROGRAFÍA DE HOMBRO	SI	propia	733.193
209	878721	ARTROGRAFÍA DE CODO	SI	propia	733.193
210	878731	ARTROGRAFÍA DE MUÑECA	SI	propia	733.193
	8788	**ARTROGRAFÍA O NEUMOARTROGRAFÍA DE EXTREMIDADES INFERIORES**			
	Incluye:	PUNCIÓN CON INFILTRACIÓN E INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE			
	Simultánea:	GUÍA IMAGENOLÓGICA			
211	878811	ARTROGRAFÍA DE CADERA	SI	propia	733.193
212	878812	ARTROGRAFÍA DE RODILLA	SI	propia	733.193
213	878831	ARTROGRAFÍA DE TOBILLO	SI	propia	733.193
	8789	**OTROS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA**			
218	878905	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO VÍA PERCUTÁNEA	SI	#¡REF!	1.450.000
219	878906	FISTULOGRAFÍA EN SITIO NO ESPECIFICADO	SI	#¡REF!	795.000
	879	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)**			
	8791	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE CABEZA, CARA Y CUELLO**			
220	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	ISS + 45%	140.715
221	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SI	ISS + 45%	154.353
222	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SI	ISS + 45%	176.719
223	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	SI	#¡REF!	1.174.500
224	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SI	ISS + 45%	154.461
225	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SI	ISS + 45%	120.060
226	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SI	ISS + 45%	154.461
227	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	ISS + 45%	154.461
228	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SI	ISS + 45%	154.461
229	879141	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGÍA)	SI	propia	304.500

82	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SI	ISS + 45%	26.354
83	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SI	ISS + 45%	12.238
84	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SI	ISS + 45%	27.681
85	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SI	ISS + 45%	12.238
86	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SI	propia	147.000
87	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SI	ISS + 45%	21.359
88	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SI	ISS + 45%	12.238
89	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SI	ISS + 45%	12.238
	8735	**FLUOROSCOPIA COMO GUÍA**			
90	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	propia	174.000
	8742	**RADIOGRAFÍAS DE CONTRASTE EN CEREBRO Y CRÁNEO**			
	Incluye:	PUNCIÓN E INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE; CISTERNOGRAFÍAS, VENTRICULOGRAFÍAS, RADIOGRAFÍA CON MEDIO DE CONTRASTE DE FOSA MEDIA			
106	874201	CISTERNOGRAFÍA	SI	propia	1.580.000
	8743	**FLEBOGRAFÍA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO**			
	Incluye:	ANGIOGRAFÍA DE VENAS Y VENOGRAFÍAS, FLEBOGRAFÍAS RETRÓGRADAS, PUNCIÓN VENOSA PARA INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE			
	8745	**ARTROGRAFÍA EN CABEZA, CARA Y CUELLO**			
111	874510	ARTROGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR	SI	ISS + 45%	153.193
	8746	**DACRIOCISTOGRAFÍA**			
	Incluye:	FLUOROSCOPIA			
112	874601	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SI	propia	680.000
113	874602	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SI	propia	1.320.000
	8747	**SIALOGRAFÍA**			
114	874701	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SI	propia	620.000
	8748	**RADIOLOGÍA ESPECIAL EN CUELLO, FARINGE, LARINGE**			
115	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	SI	propia	499.192
116	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	SI	propia	609.000
	8749	**OTROS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE CABEZA, CARA Y CUELLO**			
	Incluye:	USO DE VIDEO			
117	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO			795.000
118	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	SI	propia	609.000
	8751	**ANGIOGRAFÍA DE VASOS ESPINALES**			
	8754	**DISCOGRAFÍA**			
	Incluye:	PRUEBA DISCOGÉNICA Y MANOMETRÍA			
	Simultáneo:	GUÍA IMAGENOLÓGICA			
121	875411	DISCOGRAFÍA CERVICAL (UN DISCO)	SI	propia	580.000
122	875412	DISCOGRAFÍA CERVICAL (DOS O MÁS DISCOS)	SI	propia	1.160.000
123	875421	DISCOGRAFÍA SEGMENTO TORÁCICO (UN DISCO)	SI	propia	580.000
124	875422	DISCOGRAFÍA SEGMENTO TORÁCICO (DOS O MÁS DISCOS)	SI	propia	1.160.000
125	875431	DISCOGRAFÍA DE SEGMENTO LUMBAR (UN DISCO)	SI	propia	580.000
126	875432	DISCOGRAFÍA DESEGMENTO LUMBAR (DOS O MÁS DISCOS)	SI	propia	1.160.000
127	875441	DISCOGRAFÍA LUMBOSACRA (UN DISCO)	SI	propia	580.000
128	875442	DISCOGRAFÍA LUMBOSACRA (DOS O MÁS DISCOS)	SI	propia	1.160.000
	8755	**MIELOGRAFÍAS**			
129	875501	MIELOGRAFÍA TOTAL DE COLUMNA	SI	propia	2.620.000
130	875510	MIELOGRAFÍA CERVICAL	SI	propia	920.000
131	875520	MIELOGRAFÍA TORÁCICA	SI	propia	1.250.000
132	875530	MIELOGRAFÍA LUMBAR	SI	ISS + 45%	243.223
133	875531	MIELOGRAFÍA DINÁMICA LUMBAR	SI	propia	920.000
	8756	**ARTROGRAFÍAS EN COLUMNA**			
134	875601	ARTROGRAFÍA CERVICAL	SI	propia	920.000
135	875603	ARTROGRAFÍA LUMBAR	SI	propia	920.000
	8764	**LINFANGIOGRAFÍAS INTRATORÁCICAS**			
	8765	**FISTULOGRAFÍA EN PARED TORÁCICA**			
156	876501	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SI	#¡REF!	795.000
	8766	**BRONCOGRAFÍA DE CONTRASTE**			
	8768	**MAMOGRAFÍA**			
159	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SI	ISS + 45%	93.781

	872	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR ENEMA			
	8720	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN			
41	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SI	ISS + 45%	35.337
42	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SI	ISS + 45%	46.908
	8721	RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍA DIGESTIVA			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR ENEMA			
43	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SI	ISS + 45%	94.236
44	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SI	ISS + 45%	94.236
45	872103	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CON MARCADORES	SI	propia	409.641
46	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	obsoleto		
47	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SI	ISS + 45%	87.326
48	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SI	ISS + 45%	86.304
49	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SI	propia	95.454
50	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SI	ISS + 45%	82.208
	8722	RADIOLOGÍA GENERAL DE VASOS INTRABDOMINALES			
	8725	RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍAS BILIARES			
	Incluye:	ESTUDIO RADIOLÓGICO SIMPLE PRE O POSOPERATORIA			
53	872510	COLECISTOGRAFÍA ORAL	SI	ISS + 45%	57.391
54	872520	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	SI	propia	79.946
	873	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES			
	8730	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES			
55	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SI	propia	215.000
	Incluye:	LATERAL DE CRÁNEO, LATERAL DE COLUMNA Y PANORÁMICA DE HUESOS LARGOS AP			
56	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SI	ISS + 45%	100.782
57	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	SI	propia	275.500
58	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA)	SI	ISS + 45%	21.359
	8731	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES			
59	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SI	ISS + 45%	27.681
60	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SI	ISS + 45%	21.359
61	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SI	ISS + 45%	27.681
62	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SI	ISS + 45%	21.359
63	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SI	propia	21.359
	8732	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR			
64	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SI	propia	12.238
65	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SI	ISS + 45%	27.681
66	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SI	ISS + 45%	21.359
67	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SI	ISS + 45%	21.359
68	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SI	ISS + 45%	21.359
	8733	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES			
69	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA)	SI	ISS + 45%	31.153
70	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SI	propia	21.359
71	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SI	propia	27.681
72	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SI	propia	275.500
73	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SI	propia	275.500
74	873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SI	propia	275.500
75	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SI	ISS + 45%	34.815
76	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SI	ISS + 45%	27.681
77	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SI	ISS + 45%	27.681
78	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SI	ISS + 45%	213.150
79	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SI	ISS + 45%	21.359
80	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SI	ISS + 45%	21.359
81	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SI	ISS + 45%	27.681
	8734	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR			

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT -PROPIA)	VALOR EN PESOS
	87	IMAGENOLOGÍA RADIOLÓGICA			
	870	RADIOLOGÍA GENERAL DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO Y FLUOROSCOPIA			
	8700	RADIOLOGÍA GENERAL DE CRÁNEO			
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	ISS + 45%	31.124
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	SI	ISS + 45%	46.001
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SI	ISS + 45%	20.989
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SI	ISS + 45%	28.594
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SI	ISS + 45%	40.767
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SI	ISS + 45%	40.767
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SI	ISS + 45%	40.767
	8701	RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS			
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SI	ISS + 45%	28.594
	Incluye:	CON CEFALOSTATO			
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SI	ISS + 45%	28.768
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SI	ISS + 45%	28.768
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SI	ISS + 45%	28.594
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SI	ISS + 45%	28.594
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SI	ISS + 45%	28.594
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SI	ISS + 45%	28.768
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SI	ISS + 45%	28.594
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SI	ISS + 45%	28.768
17	870114	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR (ORTOPANTOMOGRAFÍA)	SI	propia	130.000
18	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR (ATM)	SI	ISS + 45%	115.072
	8706	RADIOLOGÍA GENERAL DE CUELLO			
19	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SI	ISS + 45%	31.871
20	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SI	ISS + 45%	31.871
21	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE (FARINGOGRAFÍA)	SI	ISS + 45%	31.871
	871	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL, TÓRAX, Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO Y FLUOROSCOPIA ANGIOCARDIOGRAFÍAS SIN CONTRASTE			
	8710	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL			
	Incluye:	AQUELLA PARA ESTUDIO DE ESCOLIOSIS			
22	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SI	ISS + 45%	34.880
23	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SI	ISS + 45%	34.880
24	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SI	ISS + 45%	34.140
25	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SI	ISS + 45%	34.140
26	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SI	ISS + 45%	42.543
27	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SI	ISS + 45%	34.343
28	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SI	#¡REF!	180.047
29	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SI	propia	275.500
30	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SI	propia	275.500
31	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SI	propia	246.500
32	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SI	ISS + 45%	26.354
	8711	RADIOLOGÍA GENERAL DE TÓRAX			
	Excluye:	AQUELLA COMBINADA CON ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO E IZQUIERDO (87.6.2.31)			
33	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SI	ISS + 45%	29.957
34	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SI	ISS + 45%	27.369
35	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SI	ISS + 45%	29.957
36	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SI	ISS + 45%	27.369
37	871181	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR	SI	propia	425.000
	8712	RADIOLOGÍA GENERAL DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS			
39	871208	RADIOGRAFÍA PARA SERIE CARDIOVASCULAR (CORAZÓN Y GRANDES VASOS, SILUETA CARDÍACA) CON BARIO EN ESÓFAGO	SI	ISS + 45%	57.703
	8713	RADIOLOGÍA GENERAL DE MEDIASTINO Y ÓRGANOS RELACIONADOS			
40	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SI	ISS + 45%	37.345

RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 800.222.844-4

Santa marta, enero de 2026

Teniente
JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMIREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de cotización cuyo objeto es **ES PRESTACION DE SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGEN DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, INSUMOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8.,**

Se anexa detalle de estudios con precio para la vigencia 2026 con el detalle de medios de contraste como lo requieren,

Atentamente

Heliana Amaya

HELIANA AMAYA LACOUTURE
cc 36.559.733
Representante Legal
RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS

107	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SI	ISS	147150
	8826	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE TRASPLANTES (ÓRGANOS			
	8828	OTROS ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS NO ESPECIFICADOS EN			
	883	RESONANCIA MAGNÉTICA			
	8831	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
121	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SI	ISS	658863
122	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SI	ISS	658863
123	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SI	ISS	658863
125	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SI	ISS	505116
128	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SI	ISS	493515
129	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	SI	ISS	547222
130	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	ISS	475846
131	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SI	ISS	632508
132	883112	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HIPOCAMPO CON ANÁLISIS VOLUMÉTRICO	SI	PROPIA	1800000
	8832	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA VERTEBRAL Y CANAL ESPINAL			
133	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SI	ISS	658863
134	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	SI	ISS	1108863
135	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SI	ISS	658863
136	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SI	ISS	1108863
137	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SI	ISS	658863
138	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SI	ISS	1108863
139	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SI	ISS	493515
140	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON	SI	ISS	1108863
141	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SI	ISS	632508,48
142	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SI	ISS	1108863
	8833	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX			
144	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SI	ISS	658863
149	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	SI	ISS	699498
	8835	RESONANCIA MAGNÉTICA DE EXTREMIDADES			
161	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR	SI	ISS	658863
162	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	SI	ISS	505116
163	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR	SI	ISS	505116
164	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	SI	ISS	505116
165	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SI	ISS	699498
166	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SI	ISS	493515
	8837	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA			
	8839	ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NO CLASIFICADOS BAJO OTRO			
170	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SI	ISS	700597
173	883905	ESPECTROSCOPIA	SI	PROPIA	1800000
174	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SI		
177	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SI	ISS	756000
		MEDIOS DE CONTRASTE			
180		ULTRAVIST300 X 50ML	SI		160000
181		ULTRAVIST300 X 100ML	SI		320000
182		ULTRAVIST300 X 100ML	SI		320000
183		ULTRAVIST370 X 100ML	SI		320000
184		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	SI		380000
185		Gadovist 1Mmol/Ml	SI		180000
186		BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	SI		160000
187		AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	SI		180000
188		PRIMOVIST	NO		
189		CAVERJECT	NO		
190		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	NO		
191		TECNESIO 99M	SI		680000
192		AGENTE ESCLEROSANTE	NO		
193		SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (CUPS	SI		220000

	88	IMAGENOLOGÍA CON OTRAS TÉCNICAS NO RADIOLÓGICAS			
	Incluye:	ESTUDIOS DE IMAGEN DIAGNÓSTICA CON ULTRASONIDO O			
	881	ECOGRAFÍA			
	Excluye:	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS (88.2.)			
	8811	ECOGRAFÍA DE CABEZA, CARA O CUELLO			
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ	SI	ISS	63306
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	136053
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SI	ISS	125649
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	43155
	8812	ECOGRAFÍA DEL TÓRAX Y ÓRGANOS TORÁCICOS			
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	50607
18	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SI	ISS	41823
19	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SI	ISS	54342
	8813	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS			
23	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SI	ISS	54342
24	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SI	ISS	92772
25	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	ISS	73710
26	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SI	ISS	46386
28	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SI	ISS	40770
35	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA	SI	ISS	54342
37	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	74079
39	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	227655
	8814	ECOGRAFÍA DE PELVIS Y DE GENITALES FEMENINOS			
41	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SI	ISS	41283
42	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	24957
47	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	32265
48	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SI	ISS	41283
49	881434	PERFIL BIOFÍSICO	SI	ISS	46701
50	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN	SI	ISS	74844
51	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SI	PROPIA	290000
52	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SI	PROPIA	280000
	8815	ECOGRAFÍA PÉLVICA Y DE GENITALES MASCULINOS			
55	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SI	ISS	54342
56	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SI	ISS	103725
57	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	ISS	43155
58	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	ISS	65115
	8816	ECOGRAFÍA DE LAS EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES			
60	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES	SI	ISS	54342
61	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON	SI	ISS	54342
63	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SI	ISS	50607
64	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SI	ISS	55141
65	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SI	ISS	26514
66	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SI	ISS	33873
67	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SI	ISS	50607
68	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SI	ISS	50607
69	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SI	ISS	48583
70	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SI	ISS	50607
71	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SI	ISS	54342
	8817	OTRAS ECOGRAFÍAS			
	882	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS			
	8821	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE LA CABEZA, CARA Y CUELLO			
78	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SI	PROPIA	247374
81	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SI	ISS	191281
82	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SI	ISS	125649
	8822	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DEL ABDOMEN Y PELVIS			
83	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SI	ISS	163345
84	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SI	ISS	199251
85	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SI	ISS	163345
86	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SI	ISS	163345
87	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	SI	ISS	163345
88	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SI	ISS	199251
89	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SI	ISS	163345
92	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SI	ISS	62510
95	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN	SI	ISS	139464
96	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN	SI	ISS	74844
	8823	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE EXTREMIDADES			
102	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SI	ISS	170055
103	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SI	ISS	170055
104	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SI	ISS	147150
105	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SI	ISS	147150
106	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SI	ISS	

233	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL	SI	ISS	116883
234	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A	SI	ISS	162486
	8793	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE TÓRAX**			
235	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SI	ISS	181782
	Incluye:	PUNTAJE DE CALCIO CORONARIO			
236	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	SI	PROPIA	1800000
237	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL	SI	ISS	237312
	8794	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE ABDOMEN Y PELVIS**			
238	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	ISS	239166
239	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	SI	PROPIA	882000
240	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS	SI	ISS	239166
241	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SI	ISS	162486
242	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	SI	ISS	492408
244	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SI	ISS	162486
	8795	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE EXTREMIDADES**			
245	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y	SI	ISS	149040
246	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y	SI	ISS	149040
247	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES	SI	ISS	56529
248	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES	SI	ISS	56529
	8799	**OTROS ESTUDIOS CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA**			
249	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SI	PROPIA	1800000
	Incluye:	ANGIOTC			
250	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC	SI	PROPIA	1800000
251	879903	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON PERFUSIÓN	SI	PROPIA	1800000
253	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN	SI	PROPIA	168828
254	879911	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	SI	PROPIA	882000
256	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA	SI	ISS	127431
		MEDIOS DE CONTRASTE			
267		ULTRAVIST300 X 50ML	SI		160000
268		ULTRAVIST300 X 100ML	SI		320000
269		ULTRAVIST300 X 100ML	SI		320000
270		ULTRAVIST370 X 100ML	SI		320000
271		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	SI		380000
272		Gadovist 1Mmol/Ml	SI		180000
273		BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	SI		160000
274		AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	SI		180000
275		PRIMOVIST	NO		
276		CAVERJECT	NO		
277		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	NO		
278		TECNESIO 99M	SI		680000
279		AGENTE ESCLEROSANTE	NO		
280		SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO	SI		220000

	8730	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES			
	Incluye:	LATERAL DE CRÁNEO, LATERAL DE COLUMNA Y PANORÁMICA			
56	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA	SI	ISS	125109
58	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SI	ISS	26514
	8731	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES			
59	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SI	ISS	34362
60	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SI	ISS	26514
61	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SI	ISS	34362
62	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SI	ISS	26514
	8732	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO			
65	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SI	ISS	34362
66	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SI	ISS	26514
67	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SI	ISS	26514
68	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SI	ISS	26514
	8733	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES			
69	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	SI	ISS	38673
70	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y	SI	ISS	76360
72	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36"	SI	PROPIA	180000
75	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SI	ISS	43218
76	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SI	ISS	34362
77	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SI	ISS	34362
78	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SI	ISS	34362
79	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SI	ISS	26514
80	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SI	ISS	26514
81	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SI	ISS	34362
	8734	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO			
82	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL	SI	ISS	32715
83	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SI	ISS	29277
84	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SI	ISS	34362
85	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN	SI	ISS	30283
86	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SI	ISS	42163
87	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN	SI	ISS	26514
88	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES	SI	ISS	15192
89	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES	SI	ISS	15192
	8735	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA			
90	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SI	PROPIA	81000
	8749	OTROS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E			
	Incluye:	USO DE VIDEO			
117	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO	SI	ISS	110880
	8774	FISTULOGRAFÍAS DE ABDOMEN Y PELVIS			
174	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	SI	ISS	110880
175	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	SI	ISS	110880
176	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	SI	ISS	110880
	8775	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN Y PELVIS POR CONTRASTE CON			
	8776	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA EN VÍAS			
179	877602	COLANGIOGRAFÍA POR TUBO O CATÉTER EN LA VÍA BILIAR	SI	ISS	257939
	8778	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA			
181	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SI	ISS	98631
189	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SI	ISS	137880
190	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SI	ISS	137880
	879	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)			
	8791	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE CABEZA, CARA Y			
220	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	ISS	174681
221	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SI	ISS	191610
222	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON	SI	ISS	219375
224	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SI	ISS	191745
225	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SI	ISS	149040
226	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO	SI	ISS	191745
227	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	ISS	191745
228	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SI	ISS	191745
230	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO	SI	ISS	191619
231	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SI	ISS	162486
232	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SI	ISS	162486
	8792	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE COLUMNA			

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT -PROPIA)	VALOR EN PESOS
	87	IMAGENOLOGÍA RADIOLÓGICA			
	870	RADIOLOGÍA GENERAL DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE	SI		
	8700	RADIOLOGÍA GENERAL DE CRÁNEO			
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	ISS	38637
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SI	ISS	26055
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SI	ISS	35496
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SI	ISS	50607
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SI	ISS	50607
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SI	ISS	50607
	8701	RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y			
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SI	ISS	35496
	Incluye:	CON CEFALOSTATO	SI		
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SI	ISS	35712
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SI	ISS	35712
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SI	ISS	35496
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SI	ISS	35496
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SI	ISS	35496
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SI	ISS	35712
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SI	ISS	35496
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SI	ISS	35712
18	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SI	ISS	35712
	8706	RADIOLOGÍA GENERAL DE CUELLO			
19	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SI	ISS	39564
20	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SI	ISS	39564
21	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SI	ISS	39564
	871	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL, TÓRAX, Y			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE	SI		
	8710	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL			
	Incluye:	AQUELLA PARA ESTUDIO DE ESCOLIOSIS			
22	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SI	ISS	43299
23	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SI	ISS	43299
24	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SI	ISS	42381
25	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SI	ISS	42381
26	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SI	ISS	52812
27	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SI	ISS	42633
28	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SI	ISS	79868
29	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U	SI	PROPIA	220000
30	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U	SI	ISS	58059
32	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SI		32715
	8711	RADIOLOGÍA GENERAL DE TÓRAX			
	Excluye:	AQUELLA COMBINADA CON ANGIOCARDIOGRAFÍA DE			
33	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SI	ISS	37188
34	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SI	ISS	33975
35	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO	SI	ISS	37188
36	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SI	ISS	33975
	8712	RADIOLOGÍA GENERAL DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS			
	8713	RADIOLOGÍA GENERAL DE MEDIASTINO Y ÓRGANOS			
40	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SI	ISS	46359
	872	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR	SI		
	8720	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN			
41	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SI	ISS	43866
42	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES	SI	ISS	58230
	8721	RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍA DIGESTIVA			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR			
43	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SI	ISS	95265
44	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SI	ISS	116982
46	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SI	ISS	96120
47	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE	SI	ISS	108405
48	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO,	SI	ISS	107136
49	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO,	SI	ISS	118494
	873	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES Y			

Centro de Imágenes Diagnosticas Santa Marta S.A.S.

CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS SANTA MARTA S.A.S.
Nit: 819.002.228-2
Cod. Hab 4700147401

Santa Marta, 21 de Enero de 2026

Señores
POLICIA NACIONAL
Contratación

Asunto: Cotización de servicios de imágenes diagnosticas de baja, mediana y alta complejidad.

Cordial saludo.

Nuestro deseo es crear lazos comerciales con su entidad y así prestar a sus pacientes servicios de la más alta calidad humana y tecnológica. A continuación relaciono el portafolio de procedimientos, insumos.

Aprovechamos y hacemos extensiva la invitación para que conozcan nuestras instalaciones y el crecimiento que como empresa hemos tenido.

En espera de su respuesta a este ofrecimiento, recibimos comunicación en la calle 21 N° 18a -103 CLÍNICA MAR CARIBE PRIMER PISO. Whatsapp: 3185482716 correo electrónico contratacion.imagenes@clinicamarcaribe.com.

Atentamente,

BETSY FERNÁNDEZ DE PIZARRO
Gerente
Centro de Imágenes Diagnosticas Santa Marta S.A.S

Proyectó: Yeimy González

	8834	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN Y PELVIS**			
152	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SI	SOAT	$ 4.079.300
153	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SI	SOAT	$ 4.079.300
154	883434	COLANGIORESONANCIA	SI	SOAT	$ 4.079.300
155	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA	SI	SOAT	$ 4.079.300
156	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	SI	SOAT	$ 4.079.300
157	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SI	SOAT	$ 4.079.300
158	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SI	SOAT	$ 4.079.300
159	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SI	SOAT	$ 4.079.300
160	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SI	SOAT	$ 4.079.300
	8835	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE EXTREMIDADES**			
161	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SI	SOAT	$ 4.079.300
162	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SI	SOAT	$ 1.632.300
163	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SI	SOAT	$ 4.079.300
164	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SI	SOAT	$ 1.632.300
166	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SI	SOAT	$ 4.079.300
	8837	**RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA**			
	8839	**ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NO CLASIFICADOS BAJO OTRO CONCEPTO**			
173	883905	ESPECTROSCOPIA	SI	SOAT	$ 4.079.300
174	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SI	SOAT	$ 4.079.300
	Incluye:	ANGIORM			
175	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SI	SOAT	$ 3.263.100
177	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN	SI	SOAT	$ 3.263.100
178	883912	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	SI	SOAT	$ 3.263.100

		MEDIOS DE CONTRASTE			
180		ULTRAVIST300 X 50ML			
181		ULTRAVIST300 X 100ML	SI	PROPIA	$ 700.000
182		ULTRAVIST300 X 100ML			
183		ULTRAVIST370 X 100ML			
184		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)			
185		Gadovist 1Mmol/Ml	SI	SOAT	$ 1.544.000
186		BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	SI	PROPIA	$ 600.000
187		AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	SI	PROPIA	$ 700.000
188		PRIMOVIST	SI	PROPIA	$ 2.000.000
189		CAVERJECT			
190		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)			
191		TECNESIO 99M			
192		AGENTE ESCLEROSANTE			
193		SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (CUPS 998702)	SI	PROPIA	$ 1.000.000

67	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SI	SOAT	$ 199.300
68	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SI	SOAT	$ 199.300
69	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SI	SOAT	$ 199.300
	Incluye:	DEDOS			
70	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SI	SOAT	$ 199.300
71	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SI	SOAT	$ 199.300
	8817	OTRAS ECOGRAFÍAS			
	882	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS			
	8821	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE LA CABEZA, CARA Y			
81	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SI	SOAT	$ 599.300
82	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL	SI	SOAT	$ 599.300
	8822	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DEL ABDOMEN Y			
85	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SI	SOAT	$ 599.300
92	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SI	SOAT	$ 256.700
93	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	SI	SOAT	$ 599.300
94	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SI	SOAT	$ 599.300
95	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SI	SOAT	$ 599.300
96	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SI	SOAT	$ 255.300
	8823	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE EXTREMIDADES			
102	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS	SI	SOAT	$ 599.300
103	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS	SI	SOAT	$ 599.300
104	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS	SI	SOAT	$ 599.300
105	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO	SI	SOAT	$ 599.300
106	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS	SI	SOAT	$ 599.300
107	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO	SI	SOAT	$ 599.300
	883	RESONANCIA MAGNÉTICA			
	Incluye:	AQUELLA CON GADOLINIO DTPA ENTRE OTROS MEDIOS DE			
	8831	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
121	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SI	SOAT	$ 4.079.300
122	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SI	SOAT	$ 4.079.300
123	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SI	SOAT	$ 4.079.300
125	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN	SI	SOAT	$ 1.632.300
128	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SI	PROPIA	$ 7.342.400
129	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	SI	SOAT	$ 4.079.300
130	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	SOAT	$ 4.079.300
131	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SI	SOAT	$ 4.079.300
132	883112	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HIPOCAMPO CON ANÁLISIS	SI	PROPIA	$ 7.342.400
	8832	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA VERTEBRAL Y CANAL			
133	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SI	SOAT	$ 4.079.300
134	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON	SI	PROPIA	$ 5.623.300
135	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SI	SOAT	$ 4.079.300
136	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON	SI	PROPIA	$ 5.623.300
137	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SI	SOAT	$ 4.079.300
138	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON	SI	PROPIA	$ 5.623.300
139	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA	SI	SOAT	$ 4.079.300
140	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 5.623.300
141	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	SI	SOAT	$ 4.079.300
142	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON	SI	PROPIA	$ 5.623.300
143	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNÉTICA	SI	PROPIA	$ 12.237.900
	8833	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX			
144	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SI	SOAT	$ 4.079.300
149	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	SI	PROPIA	$ 11.246.600

	88	**IMAGENOLOGÍA CON OTRAS TÉCNICAS NO RADIOLÓGICAS**			
	Incluye:	ESTUDIOS DE IMAGEN DIAGNÓSTICA CON ULTRASONIDO O ULTRASONOGRAFÍA O ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA			
	881	**ECOGRAFÍA**			
	Excluye:	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS (88.2.)			
	8811	**ECOGRAFÍA DE CABEZA, CARA O CUELLO**			
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SI	SOAT	$ 192.600
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS	SI	SOAT	$ 599.300
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SI	SOAT	$ 189.800
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 189.800
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SI	SOAT	$ 189.800
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 189.800
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SI	PROPIA	$ 900.000
	8812	**ECOGRAFÍA DEL TÓRAX Y ÓRGANOS TORÁCICOS**			
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 200.200
	Incluye:	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS O INTERVENCIONISTAS			
18	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SI	SOAT	$ 173.700
19	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SI	SOAT	$ 199.300
	Incluye:	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO (88.1.2.02)			
	8813	**ECOGRAFÍA DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O**			
23	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE	SI	SOAT	$ 189.800
24	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SI	SOAT	$ 368.700
25	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	SOAT	$ 292.800
26	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SI	SOAT	$ 184.600
28	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SI	SOAT	$ 368.700
35	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SI	SOAT	$ 223.500
37	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	SOAT	$ 195.000
39	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS	SI	SOAT	368.700
	8814	**ECOGRAFÍA DE PELVIS Y DE GENITALES FEMENINOS**			
41	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SI	SOAT	$ 152.300
42	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SI	SOAT	$ 152.300
46	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	SI	PROPIA	$ 900.000
47	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SI	SOAT	$ 124.800
48	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SI	SOAT	$ 195.000
49	881434	PERFIL BIOFÍSICO	SI	SOAT	$ 191.200
50	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SI	SOAT	$ 255.300
51	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SI	PROPIA	$ 350.000
52	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SI	PROPIA	$ 350.000
	8815	**ECOGRAFÍA PÉLVICA Y DE GENITALES MASCULINOS**			
55	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SI	SOAT	$ 223.500
56	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SI	SOAT	$ 384.400
57	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 189.800
58	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SI	SOAT	$ 256.700
	8816	**ECOGRAFÍA DE LAS EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES**			
60	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 199.300
61	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SI	SOAT	$ 199.300
63	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SI	SOAT	$ 199.300
64	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SI	SOAT	$ 199.300
65	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SI	SOAT	$ 199.300
66	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SI	SOAT	$ 199.300
	Incluye:	DEDOS			

237	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SI	SOAT	$ 936.200
	8794	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE ABDOMEN Y PELVIS**			
238	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SI	PROPIA	$ 1.636.200
240	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SI	PROPIA	$ 1.788.000
241	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SI	SOAT	$ 739.300
242	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	SI	PROPIA	$ 2.500.000
243	879431	UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	SI	PROPIA	$ 3.900.000
244	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SI	PROPIA	$ 1.439.300
	8795	**TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE EXTREMIDADES**			
245	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SI	SOAT	$ 677.600
246	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SI	SOAT	$ 677.600
247	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SI	PROPIA	$ 677.600
248	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SI	PROPIA	$ 677.600
	8799	**OTROS ESTUDIOS CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA**			
249	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SI	PROPIA	$ 2.305.200
	Incluye:	ANGIOTC			
253	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SI	SOAT	$ 1.152.600
		MEDIOS DE CONTRASTE			
267		ULTRAVIST300 X 50ML			
268		ULTRAVIST300 X 100ML	SI	PROPIA	$ 700.000
269		ULTRAVIST300 X 100ML			
270		ULTRAVIST370 X 100ML			
271		GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)			
272		Gadovist 1Mmol/Ml	SI	SOAT	$ 1.544.000
273		BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	SI	PROPIA	$ 600.000
274		AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	SI	PROPIA	$ 700.000
275		PRIMOVIST	SI	PROPIA	$ 2.000.000
276		CAVERJECT			
277		GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)			
278		TECNESIO 99M			
279		AGENTE ESCLEROSANTE			
280		SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (CUPS 998702)	SI	PROPIA	$ 1.000.000

	8722	RADIOLOGÍA GENERAL DE VASOS INTRABDOMINALES			
	8725	RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍAS BILIARES			
	Incluye:	ESTUDIO RADIOLÓGICO SIMPLE PRE O POSOPERATORIA			
	873	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES			
	8730	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES			
56	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SI	PROPIA	$ 831.200
58	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA)	SI	SOAT	$ 80.200
	8731	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES			
59	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SI	SOAT	$ 103.900
60	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SI	SOAT	$ 80.200
61	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SI	SOAT	$ 103.900
62	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SI	SOAT	$ 80.200
63	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SI	SOAT	$ 47.000
	8732	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR			
64	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES	SI	SOAT	$ 103.000
65	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SI	SOAT	$ 103.900
66	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SI	SOAT	$ 80.200
67	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SI	SOAT	$ 80.200
68	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SI	SOAT	$ 80.200
	8733	RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES			
69	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA)	SI	SOAT	$ 103.400
70	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SI	SOAT	$ 80.200
73	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SI	SOAT	
76	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SI	SOAT	$ 103.900
77	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SI	SOAT	$ 103.900
79	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SI	SOAT	$ 80.200
80	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SI	SOAT	$ 80.200
81	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SI	SOAT	$ 103.900
	8734	RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR			
82	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SI	SOAT	$ 88.300
83	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SI	SOAT	$ 88.300
84	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SI	SOAT	$ 103.900
85	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SI	SOAT	$ 103.900
86	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SI	SOAT	$ 120.000
87	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SI	SOAT	$ 80.200
88	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SI	SOAT	$ 47.000
89	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SI	SOAT	$ 42.200
	8778	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA URINARIO			
181	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SI	PROPIA	$ 1.686.100
	Incluye:	MINUTADA, CON PLACAS RETARDADAS O ADICIONALES			
187	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	SI	PROPIA	$ 900.200
188	877861	URETROCISTOGRAFÍA	SI	PROPIA	$ 900.200
189	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SI	PROPIA	$ 900.200
190	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SI	PROPIA	$ 900.200
191	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SI	PROPIA	$ 900.200
	8779	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA GENITAL			
192	877901	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SI	PROPIA	$ 2.500.000
	8789	OTROS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA			
	879	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)			
	8791	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
220	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	SOAT	$ 794.300
221	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 1.571.700
222	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 2.366.000
224	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SI	SOAT	$ 871.700
225	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SI	SOAT	$ 677.600
226	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SI	SOAT	$ 871.700
227	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SI	SOAT	$ 871.700
228	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SI	SOAT	$ 871.700
230	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SI	SOAT	$ 871.700
231	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SI	SOAT	$ 739.300
232	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SI	SOAT	$ 739.300
	8792	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE COLUMNA			
233	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SI	SOAT	$ 739.300
	8793	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE TÓRAX			
235	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SI	SOAT	$ 826.600

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT -PROPIA)	VALOR EN PESOS
	87	IMAGENOLOGÍA RADIOLÓGICA			
	870	RADIOLOGÍA GENERAL DE CABEZA, CARA Y CUELLO			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO Y FLUOROSCOPIA			
	8700	RADIOLOGÍA GENERAL DE CRÁNEO			
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SI	SOAT	$ 117.200
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SI	SOAT	$ 103.900
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SI	SOAT	$ 103.900
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SI	SOAT	$ 134.300
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SI	SOAT	$ 134.300
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SI	SOAT	$ 134.300
	8701	RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS			
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SI	SOAT	$ 163.700
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SI	SOAT	$ 103.900
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SI	SOAT	$ 103.900
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SI	SOAT	$ 103.900
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SI	SOAT	$ 103.900
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SI	SOAT	$ 103.900
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SI	SOAT	$ 103.900
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SI	SOAT	$ 103.900
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SI	SOAT	$ 103.900
18	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SI	SOAT	$ 103.900
	8706	RADIOLOGÍA GENERAL DE CUELLO			
19	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SI	SOAT	$ 120.000
20	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SI	SOAT	$ 120.000
	871	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL, TÓRAX, Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
	Incluye:	RADIOLOGÍA SIMPLE O CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO Y FLUOROSCOPIA ANGIOCARDIOGRAFÍAS SIN CONTRASTE			
	8710	RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL			
	Incluye:	AQUELLA PARA ESTUDIO DE ESCOLIOSIS			
22	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SI	SOAT	$ 131.400
23	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SI	SOAT	$ 128.600
24	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SI	SOAT	$ 128.600
25	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SI	SOAT	$ 160.400
26	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SI	SOAT	$ 160.400
27	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SI	SOAT	$ 124.800
28	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SI	SOAT	$ 216.400
30	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SI	SOAT	$ 168.000
31	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SI	SOAT	$ 168.000
32	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SI	SOAT	$ 88.300
	8711	RADIOLOGÍA GENERAL DE TÓRAX			
	Excluye:	AQUELLA COMBINADA CON ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO E IZQUIERDO (87.6.2.31)			
33	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SI	SOAT	$ 113.900
34	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SI	SOAT	$ 103.000
35	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SI	SOAT	$ 113.900
36	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SI	SOAT	$ 103.000
	8712	RADIOLOGÍA GENERAL DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS			
	8713	RADIOLOGÍA GENERAL DE MEDIASTINO Y ÓRGANOS RELACIONADOS			
40	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SI	PROPIA	847100
	872	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR ENEMA			
	8720	RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN			
41	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SI	SOAT	$ 132.900
42	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SI	SOAT	$ 176.500
	8721	RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍA DIGESTIVA			
	Incluye:	ESTUDIO CON MEDIO DE CONTRASTE DEGLUTIDO O POR ENEMA			
43	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SI	PROPIA	$ 1.200.600
44	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 1.200.600
46	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SI	PROPIA	$ 1.200.600
47	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 1.200.600
48	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SI	PROPIA	$ 1.200.600
49	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SI	PROPIA	$ 1.200.600
	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y			

D- Nota aclaratoria:

En aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que, durante el proceso de cálculo de los indicadores financieros, se identificó un valor atípico que podría distorsionar los resultados generales.

Para la elaboración y cálculo de los indicadores financieros, se utilizó la información proporcionada por las siguientes entidades: CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS SANTA MARTA S.A.S., RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS, IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S., todas ubicadas en Santa Marta. Esta información permitió realizar un análisis representativo del sector, asegurando la pluralidad y objetividad. Con el fin de preservar la objetividad y garantizar la participación de todos los oferentes bajo condiciones comparables, se procedió a ajustar el límite de referencia al valor mínimo obtenido, manteniendo la coherencia metodológica y sin modificar los criterios definidos en los pliegos de condiciones.

Este ajuste tiene como único propósito asegurar la transparencia y la pluralidad en la evaluación, sin implicar alteración alguna del marco normativo ni de la metodología previamente establecida.

Finalmente, para realizar un estudio integral del sector y fomentar una verdadera pluralidad en el proceso, es necesario contar con un mayor número de potencialos oferentes.

Atentamente,



CPS-04 **KEIRA MANJARRES MOLINA**
Contador Público-UPRES-DEMAG

5. Resultado del Análisis.

a. Análisis para cada Indicador por oferente excepto Razón de Endeudamiento:

Cantidad Proponentes	Indices Capacidad Financiera		Indices Capacidad Organizacional	
	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	2,6899	4,3155	0,0453	0,0390
2	4,6031	11,9956	0,4448	0,3100
3	2,3229	1,5539	0,1168	0,0584
a. Media Aritmética	3,2053	5,9550	0,2023	0,1358
b. Media Podada	3,2053	5,9550	0,2023	0,1358
c. Mediana	2,6899	4,3155	0,1168	0,0584
d. Mínimo	2,3229	1,5539	0,0453	0,0390
e. Máximo	4,6031	11,9956	0,4448	0,3100
f. Promedio Ponderado	12,3440	20,1784	0,6555	0,4310

b- Análisis de la Razón de Endeudamiento:

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
>=2,3	>=1,55 INDETERMINADO	>=0,05	>=0,04	<=50%

C- Conclusiones y Notas.

Cabe resaltar que en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal de Colombia Compra eficiente en el ítem **5.3** se establece y resulta necesario contar con más potenciales oferentes, a mayor cantidad de datos, aumentara la confianza en las conclusiones del análisis.

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

2. **Revisión de Estudios:**

La señora CPS KEIRA YOANA MANJARRES MOLINA, Contador de la UPRES MAGDALENA.

3. **Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).**

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 3 empresas del sector, ubicados en la ciudad de Santa Marta las cuales pertenecen al sector de alta complejidad requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 3 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta 3 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 3 empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 3 oferentes asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 3 oferentes asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

4. **Metodología Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento.**

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de tallos y hojas de la última vigencia (2024). Para en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el resultado de aplicar el gráfico **TALLO-HOJAS.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026- 028833 / DEMAG – UPRES – JEFAD 29.25

Santa Marta, 09 de abril de 2026.

Señor(a) Teniente
JOHAN SEBASTIÁN BARRETO RAMÍREZ
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo.
Calle 22 1c-74 Barrio Centro.
Ciudad.

Asunto: **INDICADORES FINANCIEROS PARA PROCESO DE IMAGENES**

En atención al oficio de asunto, de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Mayor, el resultado del análisis del sector con cifras financieras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05 y teniendo en cuenta la información suministrada por cada una de los oferentes para el proceso que se adelanta de **" IMAGENES"**, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. Consideraciones.

- Normativas:
  - **a.** Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4.
  - **b.** Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
  - **c.** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con base en las cifras **2025,** de los Estados Financieros entregados por los oferentes.

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

GS-2026-028219-DEMAG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA

CEA.3.0 07
16-ECD-003

SUSAN-UPRES - 20.1

Santa Marta, 07 de abril de 2026

Señor (a) contrato por prestacion de servicios-04
KEIRA YOANA MANJARRES MOLINA
Contrato por Prestacion de Servicios-04
CL 22 1c-74
Santa Marta

Asunto: Solicitud Indicadores Económicos Financieros.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Contadora tenga bien organizar la verificación de Indicadores económicos financieros para el proceso de contratación del proceso de imágenes diagnosticas de la unidad Prestadora de Salud Magdalena.

Se anexa indicadores financieros de los posibles oferentes.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Sebastian Barreto Ramirez
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 1030632673
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Upres Magdalena
Unidad: Departamento De Policia Magdalena
Correo: johan.barretor@correo.policia.gov.co
7/04/2026 3:37:18 p. m.

Anexo: si

calle 22 1C 74
Teléfono: 3506780355
demag.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA
JEFATURA

No. GS-2026- 034270 **/ UPRES – DEMAG- 20.1**

Santa Marta, D.T.C.H 27 de abril de 2026

Señor (a) teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Av. circunvalar 45-124
Soledad-Atlántico

Asunto: solicitud certificado de plan de compras

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda certificar plan de compras para amparar la contratación para vigencia 2026, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, así.

UNIDAD EJECUTORA:	**RASES No. 8 – UPRES DEMAG**			
IMP.PRESUP CONCEPTO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.**			
PROGRAMA	O (ATENCIÓN SALUD)		**RUBRO:**	02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VALOR VIGENCIA 2025	$ 235.858.011,00	**PLAZO DE EJECUCION**	3 MESES	

Atentamente,

Mayor **LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena

Elaboró: Subintendente Juranis Jiménez Olaya
Responsable Seguimiento Contractual
UPRES DEMAG

Revisó: Teniente. Johan Sebastián Barreto Ramírez
Jefe Grupo Soporte y Apoyo
UPRES DEMAG

Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: C:\VIGENCIA/2026/ALTACOMPLEJIDAD

Calle 22 1C-74 centro
Teléfono 4234831
upres.demag@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA
JEFATURA

No. GS-2026- 034271 **/ UPRES – DEMAG- 20.1**

Santa Marta, D.T.C.H 27 de abril de 2026

Señor (a) teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Av. circunvalar 45-124
Soledad-Atlántico

Asunto: entrega estudio previo

En atención a la programación contractual estipulada en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 , me permito enviar a mi Coronel, el estudio previo el cual tiene como objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DIVIDIDO EN GRUPO I – IMÁGENES IONIZANTES (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, MAMOGRAFÍAS Y DEMÁS ESTUDIOS CON RADIACIÓN) Y GRUPO II – IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y AFINES), LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS EIPS, EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES MÉDICAS Y FALLOS JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.."**, para que de esta manera se adelanten los procesos administrativos correspondientes y así adelantar el proceso de contratación supliendo así la necesidad que posee la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena.

Atentamente,

Mayor **LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena

Anexo: uno (estudio previo en 250 folios).

Elaboró: Subintendente Juranis Jiménez Playa
Responsable Seguimiento Contractual
UPRES DEMAG

Revisó: Teniente. Johan Sebastián Barreto Ramírez
Jefe Grupo Soporte y Apoyo
UPRES DEMAG

Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: C:\VIGENCIA/2026/ALTACOMPLEJIDAD

Calle 22 1C-74 centro
Teléfono 4234831
upres.demag@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ana Lopez
Cel- 3106015434.
correo: imagenologiadelmagdalena@hotmail.com
imagenologiadelmagdalena@hotmail.com.

Rdo Bileine Granados Moreno.
Correo: Tatiana.arrieta@zentria.com.co.

Cristhe Noguera.
gerencia@radioimagenes.co.
3215391314.

* Centro de imagenes diagnosticos santa Marta S.A.S
Yeimy Gonzalez Pineda
3006579557 - 3185482716
Contratación.imagenes@clinicamarcaribe.com

presentarse alguna situación por favor comuníquese a la línea gratuita GAULA 165, para que sea atendido por un investigador GAULA de la jurisdicción.

LUGAR DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: a través de la plataforma SECOP II o en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NÚMERO N° 8, dirección Calle 22 1c-74 centro, Oficina de Jefatura tercer piso ,Santa Marta; o al correo electrónico demag.upres@policia.gov.co

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Teniente JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMIREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena (E)

Elaboró: PT Juan Andrés Díaz Jaraba
Estructurador estudio previo

Fecha de elaboración: 29/12/2025

	• Programación de estudios de Imagenología y procedimientos no mayor a quince (15) días a partir del momento de la solicitud.
23	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El contratista certifica que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Ley 1252 de 2008*** *"Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos".* • ***Resolución 591 del 2024*** *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2014** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
24	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** El contratista aporto certificación firmada por el representante legal donde certifican que cumplen con el PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC como **"el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud"** que reciben los usuarios.
25	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Magdalena y estos serán asumidos por el contratista.
26	**LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista certifico que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** **El contratista certifico:** Que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, no exige ningún tipo de dinero previo al inicio, durante o después de un proceso contractual o durante la ejecución de los contratos, es por ello que se solicita no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el OFERENTE deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias teniendo en cuenta que el Código Penal Artículo 244. *Extorsión El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* En caso de

	verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional SISAP. El oferente se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.
16	**PROFESIONAL ENLACE** El OFERENTE designará un funcionario como interlocutor entre la Entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. Nombres y apellidos: Cargo: Numero celular:) Correo electrónico: Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.
17	**FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS:** El oferente designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico: Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato.
18	**CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL** El oferente CERTIFICARÁ por escrito; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.
19	**ATENCIÓN INTRAMURAL** Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DEMAG, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.
20	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizo que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.
21	**RECURSO APOYO TECNOLÓGICO:** Para prestar el servicio de Medicina Nuclear el proponente deberá contar con los siguientes equipos de acuerdo a lo establecido en el estándar de dotación para este servicio, en la Resolución 3100 de 2019. **GRUPO 2 MEDICINA NUCLEAR** **Equipos requeridos** — **Potencia mínima requerida** Gammacámara doble cabezal SPECT/CT — Doble cabezal para estudios cardíacos y de cuerpo entero Asimismo, presento soporte de certificado de calibración a los equipos que ameriten, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso y hojas de vida
22	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD.** El contratista certifico la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días a partir del día siguiente a su realización.

	Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10	**ESTÁNDARES DE AUTOEVAUACION SGSST** El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado y descargado del aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
11	**CERTIFICACION GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente deberá cumplir con la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Generados en la Atención en Salud, de acuerdo a los requerimientos técnicos y normativos ambientales referenciados en el Decreto 351 de 2014 *Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en salud y otras actividades*, y la Resolución 1164 de 2002. Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá **ANEXAR** Documento **PGIRASA actualizado bajo los requerimientos normativos anteriormente mencionados y la actual Resolución 2184 de 2019** ***por la cual se unifica el código de colores en todo el territorio Nacional.***
12	**CERTIFICACION PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** El oferente deberá cumplir de acuerdo a las especificaciones del *MINISTERIO DE SALUD*, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes. **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
13	**CERTIFICACION SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** El oferente deberá garantizar la distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros establecidos por el *Decreto N° 1575 2007* y la *Resolución 2115 de 2007.* **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
14	El contratista acreditará la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal: **OFERTAR EL RECURSO HUMANO:** **GRUPO III** **RECURSO HUMANO MINIMO** / **CANTIDAD** Médicos especialistas en medicina nuclear — 3 Tecnólogos en medicina nuclear o tecnólogo en manejo de fuentes no selladas de uso diagnóstico y terapéutico con constancia de asistencia en las acciones de formación continúa en protección radiológica, radiofarmacia y radiofármacos. — 1 Profesional con título de postgrado en física médica — 1 Enfermera profesional, con formación continua en protección radiológica, radiofarmacia y radiofármacos. — 1 Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aporto junto con su oferta lo siguiente: • El Anexo **FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO** debidamente diligenciado por cada profesional. • Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) • Fotocopia de la tarjeta profesional. • El personal debe estar registrado en el RETHUS. **NOTA:** El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional contratado en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.
15	**SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA** Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y

	y ejercer control a la facturación y ejecución.
3	**Ejecución contractual y Radicación de factura** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Atlántico y éstos serán asumidos por el oferente. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro oferente realiza una **sobre ejecución del contrato** por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El OFERENTE se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.
4	El oferente por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.
5	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del oferente. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programará visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20).
6	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad oferente la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del oferente, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. **Nota:** en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
7	Reportar al **área de garantía de la Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8,** el reporte mensual de los indicadores, de conformidad a la Resolución 1446 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud" en lo referente a los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC. El correo para envío será notificado por parte del supervisor del contrato, una vez se notifique del mismo.
8	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente deberá acreditar la experiencia a través de **certificaciones** debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del oferente (oferente). Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012.**
9	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

REGLAS: 1. El oferente **NO DEBE MODIFICAR** el contenido de la presente solicitud ni los ítems y enumeración contenida en el formato anexo en excel, establecido para la cotización.

1, Cotización servicios de salud

En atención a la **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024)** Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS; el cual, e su **Artículo 3 indica:** que el CUPS "Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos. Esta clasificación debe aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud."

Se remite en archivo adjunto en formato Excel, la SOLICITUD DE COTIZACIÓN para el estudio de mercado de los procedimientos requeridos para la contratación de los servicios objetos del presente proceso.
Parágrafo. "La tarifa cotizada cubrirá todos los insumos requeridos para la realización del examen".

- VER ANEXO: **Adjunto Archivo en formato excel (73 ÍTEMS)**

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT-PROPIA)	VALOR EN PESOS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	**HABILITACIÓN:** El oferente anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: NOMBRE DEL SERVICIO: MEDICINA NUCLEAR — CÓDIGO DEL SERVICIO: 715 Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el oferente mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: *"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".* En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), así como la capacidad instalada para su adecuada prestación de acuerdo a los estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.
2	**Informar ejecución del contrato (porcentajes de ejecución)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar

	El contratista certifica que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Ley 1252 de 2008*** *"Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos".* • ***Resolución 591 del 2024*** *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2014** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
24	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** El contratista aporto certificación firmada por el representante legal donde certifican que cumplen con el **PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC** como **"el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud"** que reciben los usuarios.
25	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Magdalena y estos serán asumidos por el contratista.
26	**LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista certifico que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** **El contratista certifico:** Que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial

GRUPO III IMÁGENES MEDICINA NUCLEAR

Para la presente cotización, las Entidades podrán presentar el **FORMATO EXCEL DENOMINADO "SOLICITUD DE COTIZACIÓN IMÁGENES 2026 UPRES MAGDALENA"** anexo a la presente solicitud, y clasificado así:

HOJA 1: CUPS-GRUPO I
HOJA 2: CUPS-GRUPO II
HOJA 3: CUPS-GRUPO III

El cual deberá remitir, firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos según el cronograma del SECOP II.

	externa en el aplicativo institucional SISAP. El oferente se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.
16	**PROFESIONAL ENLACE** El OFERENTE designará un funcionario como interlocutor entre la Entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. Nombres y apellidos: Cargo: Numero celular: Correo electrónico: Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.
17	**FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS:** El oferente designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico: Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato.
18	**CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL** El oferente CERTIFICARÁ por escrito; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.
19	**ATENCIÓN INTRAMURAL** Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DEMAG, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.
20	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizo que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.
21	**RECURSO APOYO TECNOLÓGICO:** Para prestar el servicio de Imágenes diagnosticas No Ionizantes el proponente deberá contar con los siguientes equipos de acuerdo a lo establecido en el estándar de dotación para este servicio, en la Resolución 3100 de 2019. **GRUPO 2 NO IONIZANTES** Equipos requeridos — Potencia mínima requerida Ecógrafo de alta resolución — Que cuente con transductores de ≥ 7 MHz RM de alto campo — Mínimo 1.5 Tesla (T), idealmente de 3T para estudios avanzados Asimismo, presento soporte de certificado de calibración a los equipos que ameriten, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso y hojas de vida
22	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD.** El contratista certifico la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días a partir del día siguiente a su realización. • Programación de estudios de imagenología y procedimientos no mayor a quince (15) días a partir del momento de la solicitud.
23	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**

	Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10	**ESTÁNDARES DE AUTOEVAUACIÓN SGSST** El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado y descargado del aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
11	**CERTIFICACION GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente deberá cumplir con la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Generados en la Atención en Salud, de acuerdo a los requerimientos técnicos y normativos ambientales referenciados en el Decreto 351 de 2014 *Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en salud y otras actividades*, y la Resolución 1164 de 2002. Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá **ANEXAR** Documento **PGIRASA actualizado bajo los requerimientos normativos anteriormente mencionados y la actual Resolución 2184 de 2019** ***por la cual se unifica el código de colores en todo el territorio Nacional.***
12	**CERTIFICACION PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** El oferente deberá cumplir de acuerdo a las especificaciones del *MINISTERIO DE SALUD*, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes. **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
13	**CERTIFICACION SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** El oferente deberá garantizar la distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros establecidos por el *Decreto N° 1575 2007* y la *Resolución 2115 de 2007.* **ANEXAR CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de su cumplimiento.
14	El contratista acreditará la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal: **OFERTAR EL RECURSO HUMANO:** **GRUPO II** **RECURSO HUMANO MÍNIMO** — **CANTIDAD** Médicos especialistas en Radiología e Imagenología — 2 Médicos especialistas en Ginecología y obstetricia, diplomado en ultrasonido ginecológico y obstétrico. — 1 Tecnólogos en Radiología e Imagenología — 2 Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aporto junto con su oferta lo siguiente: • El Anexo **FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO** debidamente diligenciado por cada profesional. • Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. **NOTA:** para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) • Fotocopia de la tarjeta profesional. • El personal debe estar registrado en el RETHUS. **NOTA:** El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional contratado en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.
15	**SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA** Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red

3	**Ejecución contractual y Radicación de factura** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Atlántico y éstos serán asumidos por el oferente. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro oferente realiza una **sobre ejecución del contrato** por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El OFERENTE se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.
4	El oferente por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.
5	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del oferente. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programará visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20).
6	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad oferente la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del oferente, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
7	Reportar al **área de garantía de la Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8**, el reporte mensual de los indicadores, de conformidad a la Resolución 1446 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud" en lo referente a los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC. El correo para envío será notificado por parte del supervisor del contrato, una vez se notifique del mismo.
8	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente deberá acreditar la experiencia a través de **certificaciones** debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del oferente (oferente). Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.
9	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares

REGLAS: 1. El oferente **NO DEBE MODIFICAR** el contenido de la presente solicitud ni los ítems y enumeración contenida en el formato anexo en excel, establecido para la cotización.

1. Cotización servicios de salud

En atención a la **RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024)** Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS; el cual, e su **Artículo 3 indica:** que el CUPS "Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos. Esta clasificación debe aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud."

Se remite en archivo adjunto en formato Excel, la SOLICITUD DE COTIZACIÓN para el estudio de mercado de los procedimientos requeridos para la contratación de los servicios objetos del presente proceso.
Parágrafo. "La tarifa cotizada cubrirá todos los insumos requeridos para la realización del examen".

- VER ANEXO: **Adjunto Archivo en formato excel (193 ÍTEMS)**

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTA (SI/NO)	TARIFA (ISS-SOAT – PROPIA)	VALOR EN PESOS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	**HABILITACIÓN:** El oferente anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: NOMBRE SERVICIO: Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica — CÓDIGO: 745 — NOMBRE: IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el oferente mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: *"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".* En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), así como la capacidad instalada para su adecuada prestación de acuerdo a los estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.
2	**Informar ejecución del contrato (porcentajes de ejecución)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.